

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

SENADO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA LUNES, 9 DE MARZO DE 2015

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
Sra. Ruth E. Vega Luna	Salud y Nutrición	Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas de Belleza.
	<i>Segundo Informe</i>	
Sra. Wilma I. Rosado Casiano	Salud y Nutrición	Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas de Belleza.
Sra. Nereida Quiñones Figueroa	Salud y Nutrición	Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas de Belleza.
	<i>Segundo Informe</i>	
Lcda. Maribel Sánchez Muñoz	Derechos, Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social	Procuradora de Asuntos de Familia, para un nuevo término.

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
P del S. 318	Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización	Para enmendar el inciso (c) del Artículo 2.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a fin <u>los fines</u> de establecer que los municipios procederán <u>judicialmente con la acción judicial que corresponda</u> para la ejecución y venta en pública subasta, de solares abandonados <u>incluyendo las estructuras ubicadas en el mismo</u> , yermos o baldíos que hayan sido declarados estorbos públicos, a fin de para <u>recuperar</u> de sus dueños los costos de limpieza en los cuales hayan incurrido o cobrar <u>y el monto de las multas fijadas no pagadas</u> por dicho concepto, si dentro del término de seis (6) meses de haber iniciado <u>haberse realizado la última las gestiones gestión</u> de cobro, éstas resultaren infructuosas; y disponer que se adoptará reglamentación para estos efectos para otros fines.
<i>Por los señores Rivera Filomeno y Vargas Morales</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título</i>	
R. C. del S. 258	Recursos Naturales y Ambientales	Para ordenar a la Junta de Calidad Ambiental que requiera la utilización de neumáticos desechados triturados para proteger el material de sello de las celdas en sistemas de relleno sanitario y desarrolle, en conjunto con municipios y empresas, proyectos pilotos usando neumáticos desechados triturados como cubierta en sistemas de relleno sanitario del país donde se puedan llevar a cabo tales proyectos.
<i>Por los señores Bhatia Gautier y Tirado Rivera</i>	<i>Con enmiendas en el Resuélvese</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. del S. 915	Reglas, Calendario y Asuntos Internos	Para ordenar a la Comisión <u>las Comisiones</u> de Desarrollo Rural; y la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación <u>del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico</u> , y realizar una investigación exhaustiva para conocer el plan de acción y mejoras capitales <u>Plan de Acción y Mejoras Capitales</u> del Departamento de Transportación y Obras Públicas relacionados a la restauración de la <u>Carretera</u> P.R. Núm. 1 ₂ desde el kilómetro 124.0 al 124.4, conocida como Ave. La Ceiba ₂ , conectando con la Ave. Ednita Nazario en el Municipio de Ponce.
<i>Por el señor Ruiz Nieves</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i>	
R. del S. 990	Reglas, Calendario y Asuntos Internos	Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo Rural; <u>y de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico</u> , a realizar una investigación exhaustiva y abarcadora investigación , sobre el desarrollo del plan de “ Los Mercados Familiares”, a nivel de toda la Isla, los cuales que se encuentran bajo la supervisión y desarrollo del Departamento de Agricultura en acuerdo con el Departamento de la Familia y la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) en acuerdo de ofrecer acceso directo a los participantes del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) a los mercados agrícolas y puedan comprar directamente de los agricultores, los productos frescos del país, los cuales permitirán una nutrición adecuada según establece estos programas y ayuda al desarrollo agrícola.
<i>Por el señor Ruiz Nieves</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. del S. 1005	Reglas, Calendario y Asuntos Internos	Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y del <u>de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado</u> de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva y abarcadora investigación sobre en qué etapa se encuentra el informe de aumento del precio del café que se establece por la Ley 222- del 9 de agosto de 2008, <u>según enmendada,</u> que faculta al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, a realizar cada 5 años una revisión en el precio del café, por recomendaciones establecidas en el Comité constituido por ley <u>Ley</u> .
<i>Por el señor Ruiz Nieves</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i>	
R. del S. 1079	Reglas, Calendario y Asuntos Internos	Para ordenar a la Comisión de Educación y Desarrollo del Individuo del Senado <u>del Estado Libre Asociado</u> de Puerto Rico, realice <u>realizar</u> una <u>investigación</u> abarcadora investigación sobre la posibilidad de que los estudiantes universitarios de educación en inglés <u>Inglés</u> y educación especial <u>Educación Especial</u> que se encuentren en su último año académico puedan desempeñarse como maestros o maestros sustitutos por periodos definidos de tiempo.
<i>Por el señor Rodríguez Valle</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i>	

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
R. del S. 1080	Reglas, Calendario y Asuntos Internos	Para ordenar a la <u>las</u> Comisiones de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos; y de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los procedimientos y protocolos utilizados por la Policía de Puerto Rico y las Policías Municipales al momento de intervenir con la comunidad inmigrante residente en Puerto Rico, irrespectivamente del estatus migratorio del inmigrante, y para otros fines relacionados.
<i>Por los señores Bhatia Gautier, Nadal Power y Nieves Pérez</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i>	
R. del S. 1081	Reglas, Calendario y Asuntos Internos	Para ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una <u>investigación</u> exhaustiva investigación sobre la accesibilidad de los servicios de salud disponibles para la comunidad inmigrante residente en Puerto Rico, irrespectivamente del estatus migratorio de la persona; analizar la extensión de los servicios de salud a la población inmigrante en la Isla; determinar las características y necesidades que sufren los inmigrantes en Puerto Rico por la falta de acceso a servicios de salud por razón de su estatus migratorio; obtener información y analizar el impacto económico y social de la falta de acceso a servicios de salud de calidad por parte de esta población; así como como verificar el cumplimiento del Departamento de Salud con lo dispuesto en la Orden Ejecutiva OE-2013-009; y solicitar información sobre las medidas que se estén tomando en el Departamento de Salud para atender a esta población y para otros fines.
<i>Por los señores Bhatia Gautier, Nadal Power y Nieves Pérez</i>	<i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i>	

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN

SEGUNDO INFORME

Nombramiento de la

Señora Ruth E. Vega Luna

Como Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en
Belleza.

4 de marzo de 2015

Original

A. S. M. V.

RECIBIDO MAR 4 '15 AM 11:53

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R



AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 9 de diciembre de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Señora Ruth E. Vega Luna como Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza.

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de

#497

Salud y Nutrición somete a este Honorable Cuerpo su informe positivo sobre el nombramiento de la Sra. Ruth E. Vega Luna, recomendando la confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza.

A tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del "Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico", adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN), la investigación de la designada.

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado celebró Vista Ejecutiva el 3 de marzo de 2015, en la Oficina del Senador José Luis Dalmau Santiago, para considerar la designación de la Sra. Ruth E. Vega Luna. Durante esta Vista Ejecutiva, comparecieron ante la Comisión de Salud y Nutrición, los Senadores miembros de la Comisión, con el fin de expresarse sobre el referido nombramiento.

 En ánimo de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Salud y Nutrición, pertinentes a la nominación de la señora Ruth E. Vega Luna.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Sra. Ruth E. Vega Luna, de cincuenta y tres (53) años de edad, nació el 3 de julio de 1961, en Juana Díaz, Puerto Rico. La nominada está casada, tiene tres hijos y reside en Cabo Rojo, Puerto Rico.

La señora Vega Luna obtuvo en 1987 una Certificación de Educación Vocacional Industrial de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez.

Para el año 1982, la señora Vega estableció su propio Salón de Belleza, "*Ruthy Salón*", en Cabo Rojo, el cual lleva operando por más de treinta años, según indicó.

Desde el año 1984 hasta el año 2014, fue Maestra de Cosmetología y Maestra del Curso de Estilo en *Emma Beauty Academy*. Allí trabajó hasta la fecha de su retiro profesional en mayo de 2014.

La señora Vega Luna ha recibido los siguientes reconocimientos durante su carrera profesional: Estudiante Sobresaliente en *Emma Beauty Academy* (1982); Maestra del Año, *Emma Beauty Academy* (2012) y, Reconocimiento Profesional, Asociación Especialista en Belleza (2012).

La Junta Examinadora de Especialistas en Belleza le Otorgó la Licencia de Especialista en Belleza el 9 de julio de 1986.

II. ANÁLISIS FINANCIERO / CONDICIÓN FINANCIERA

La nominada presentó a la OETN evidencia de haber rendido las planillas de contribución sobre ingresos al Departamento de Hacienda por los pasados cinco años y de no tener deudas por conceptos de contribución sobre ingresos ni de la propiedad.

Se revisó el "*Formulario de Condición Financiera Personal*", presentado bajo juramento al Senado y el "*Informe de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador*", presentado a la Oficina de Ética Gubernamental, los cuales comparan razonablemente.

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OTEN concluyó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito acorde con su condición financiera.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado la información contenida en el "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos*"



presentado por la señora Vega Luna para el cargo que ha sido nominada, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que la nominada va a ejercer.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Señora Ruth E. Vega Luna, fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

IV. COMPARECENCIA DE LA SEÑORA RUTH E. VEGA LUNA ANTE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS

En su comparecencia ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, la designada presentó la información en la que cubrió sus datos personales, experiencia profesional, así como también habló sobre los aspectos del cargo al que ha sido designada.

 La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, le preguntó sobre cómo había recibido en términos personales y profesionales esta nominación como Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza, la señora Vega Luna indicó que: *"Esta nominación la he recibido como un privilegio y orgullo de haber alcanzado el sitio más importante dentro de nuestra Profesión. Como profesional, podré llevar beneficios a la comunidad, tal como regular la Profesión de manera razonable; y de esta forma, poder establecer criterios para preservar y proteger el interés del público aspirante. Basado en mi experiencia, he observado que hay deficiencias, tales como, ejercer la Profesión sin licencia. Quiero dejar mi mejor legado a la Profesión, que he ejercido por tantos años."*

En cuanto a su visión de la Junta y cuáles serán sus prioridades, la señora Vega Luna indicó: *“La visión de la Junta es representar a los aspirantes y velar porque se cumplan las reglamentaciones de nuestra Profesión. Mis prioridades son: Trabajar con calidad; que el aspirante pueda ejercer con seguridad la Profesión; hacer cumplir el reglamento; y evaluar y actualizar el reglamento.”*

Finalmente, se le preguntó en cuanto a qué aspectos de su experiencia profesional y bagaje académico entienda serán un atributo para la Junta, la señora Vega Luna contestó: *“Mi preparación académica y mi experiencia profesional por más de treinta años además de mi experiencia administrando mi propio Salón de Belleza, “Ruthy Salon”, por treinta y dos años. Por último, y no menos importante, mi experiencia de treinta años como Maestra en Cosmetología.”*

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, la COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomiendan favorablemente la designación de la Señora Ruth E. Vega Luna como Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,


JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO

PRESIDENTE

COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

Original

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN

INFORME

A.S.M.V.

RECIBIDO MAR 4'15 AM 11:29

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

Nombramiento de la

Señora Wilma I. Rosado Casiano

**Como Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en
Belleza.**

4 de marzo de 2015

AL SENADO DE PUERTO RICO:

 El 9 de diciembre de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Señora Wilma I. Rosado Casiano como Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza.

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de

Salud y Nutrición somete a este Honorable Cuerpo su informe positivo sobre el nombramiento de la Sra. Wilma I. Rosado Casiano, recomendando la confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza.

A tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del "Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico", adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN), la investigación de la designada.

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado celebró Vista Ejecutiva el 3 de marzo de 2015, en la Oficina del Senador José Luis Dalmau Santiago, para considerar la designación de la Sra. Wilma I. Rosado Casiano. Durante esta Vista Ejecutiva, comparecieron ante la Comisión de Salud y Nutrición, los Senadores miembros de la Comisión, con el fin de expresarse sobre el referido nombramiento.

 En ánimo de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Salud y Nutrición, pertinentes a la nominación de la señora Wilma I. Rosado Casiano.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Sra. Wilma Iris Rosado Casiano, de cuarenta y seis (46) años de edad, nació el 27 de diciembre de 1968, en San Germán, Puerto Rico. La nominada está casada, tiene una hija y reside en Lajas, Puerto Rico.

La señora Rosado Casiano estudió un curso de Cosmetología Básica en *Emmas Beauty Academy*, en Mayagüez, Puerto Rico, el cual completó para el 1987.

Posteriormente completó en 1988 un curso del Programa de Estilo Avanzado, en la misma institución. Entre el año 1999 al año 2001, cursó ochenta créditos conducentes a una certificación en Educación Vocacional Industrial de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ponce.

La Junta Examinadora de Especialistas en Belleza le otorgó la Licencia de Especialista en Belleza el 11 de julio de 1988. Además, posee la Licencia de Cosmetología del Estado de Florida.

La señora Rosado Casiano comenzó su carrera profesional como Especialista en Belleza como Profesora de Estilo Avanzado en *Emmas Beauty Academy*, en Ponce, Puerto Rico, y fue colaboradora para *Pivot Point* del Caribe, Escuela de Belleza, entre 1989 y 1998.

Desde el año 1998 al año 2007, la nominada se desempeñó como Directora Académica, diseñó currículos y procesos de evaluación y medición relacionados con su Profesión. También fue Asesora Educativa del Instituto de Belleza ubicado en Lajas, Puerto Rico, del cual es propietaria, administradora y estilista.

Durante su carrera profesional, la señora Rosado Casiano ha recibido los siguientes reconocimientos: Moción por los Premios *Professional Cosmetology Esthetics Nails & Beauty Institute*, otorgada por la Cámara de Representantes de Puerto Rico en el año 2007; Resolución sobre Empresarios y Profesionales de Belleza por el Municipio de Ponce (2007-08); Empresaria y educación en Belleza Profesional del *Professional Cosmetology Beauty Institute* (2007); y Contribución al Desarrollo Belleza del *San Juan Beauty Show* (2010). Este año, el *Professional Beauty Show* rendirá homenaje a la señora Rosado por su labor, dedicación, profesionalismo y gran trayectoria en la Industria de la Belleza, a celebrarse en el Complejo Ferial de Puerto Rico en Ponce, el próximo 15 y 16 de marzo de 2015.



II. ANÁLISIS FINANCIERO / CONDICIÓN FINANCIERA

La nominada presentó a la OETN evidencia de haber rendido las planillas de contribución sobre ingresos al Departamento de Hacienda por los pasados cinco años y de no tener deudas por conceptos de contribución sobre ingresos ni de la propiedad.

Se revisó el *"Formulario de Condición Financiera Personal"*, presentado bajo juramento al Senado y el *"Informe de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador"*, presentado a la Oficina de Ética Gubernamental, los cuales comparan razonablemente.

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OTEN concluyó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito acorde con su condición financiera.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado la información contenida en el *"Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos"* presentado por la señora Rosado Casiano para el cargo que ha sido nominada, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que la nominada va a ejercer.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Señora Wilma I. Rosado Casiano, fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

IV. COMPARECENCIA DE LA SEÑORA WILMA I. ROSADO CASIANO ANTE LA

OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS

En su comparecencia ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, la designada presentó la información en la que cubrió sus datos personales, experiencia profesional, así como también habló sobre los aspectos del cargo al que ha sido designada.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, le preguntó sobre cómo había recibido en términos personales y profesionales esta nominación como Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza, la señora Rosado Casiano indicó que: *"En término personal, contagiando a mi familia con esta hermosa alegría y dando gracias a Dios por la misma. En lo profesional, esta nominación representa un escalón a mi trayectoria profesional, donde abro las puertas a nuevos conocimientos y retos."*

A la nominada se le preguntó sobre cuál es su visión de la Junta Examinadora y cuáles serán sus prioridades como parte de la misma, la señora Rosado Casiano contestó: *"En la era de la globalización y con búsqueda de nuevas tendencias, identificar las necesidades y demandas dentro de la Profesión. Crear enlaces de comunicación y orientación con las escuelas, tanto públicas como privadas, (he aquí los futuros profesionales) manteniendo como centro la misión de la Junta. Mis prioridades serán: establecer nuevas fechas para exámenes, ya que durante el año 2014 se suministró solo una vez; ofrecer charlas educativas a futuros aspirantes, de las Escuelas Públicas y Privadas, sobre los objetivos, misión y visión de la Junta; y estudiar el Reglamento y la Ley Núm. 431 para hacer recomendaciones y enmendar la Ley a beneficio de la comunidad profesional. Entiendo que esta última tomará más tiempo."*

Se le preguntó cuáles aspectos de su experiencia profesional y bagaje académico entienden serán un atributo para la Junta, la señora Rosado Casiano contestó: *"En mi experiencia, basada en Escuela de Belleza (18 años), pude diseñar currículos y procesos de*

evaluación y medición hasta estar de lleno con los estudiantes cubriendo las necesidades de su Profesión. Para mí es un Honor trasportar mis conocimientos y experiencias educativas a la Junta y velar por una mejor calidad en el servicio profesional a la comunidad."

Finalmente, se le preguntó a la nominada sus impresiones generales sobre las regulaciones de su Profesión, a lo que la señora Rosado Casiano contestó: "*En mi carácter personal, estas regulaciones deben ser estudiadas y observadas a las necesidades de la Industria de la Belleza. Mi opinión es que la Ley Núm. 431 necesita ser enmendada, trabajada objetivamente en pro a todo Especialista en Belleza y, por ende, a nuestra comunidad en general. Un ejemplo a tomar en cuenta es, que la actual Ley requiere un mínimo de 1000 horas para revalidar, estas horas están por debajo de lo requerido para aquellos estilistas que desean tomar una reválida en los Estados Unidos."*

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, la COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomiendan favorablemente la designación de la Señora Wilma I. Rosado Casiano como Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,



JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO

PRESIDENTE

COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Original

COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN

A.S.M.V.
RECIBIDO MAR 4 15 PM 1:56
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

SEGUNDO INFORME

Nombramiento de la

Señora Nereida Quiñones Figueroa

**Como Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en
Belleza.**

4 de marzo de 2015

AL SENADO DE PUERTO RICO:

 El 9 de diciembre de 2014, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Señora Nereida Quiñones Figueroa como Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza.

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de

Salud y Nutrición somete a este Honorable Cuerpo su informe positivo sobre el nombramiento de la Sra. Nereida Quiñones Figueroa, recomendando la confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza.

A tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del "Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico", adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN), la investigación de la designada.

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado celebró Vista Ejecutiva el 3 de marzo de 2015, en la Oficina del Senador José Luis Dalmau Santiago, para considerar la designación de la Sra. Nereida Quiñones Figueroa. Durante esta Vista Ejecutiva, comparecieron ante la Comisión de Salud y Nutrición, los Senadores miembros de la Comisión, con el fin de expresarse sobre el referido nombramiento.

En ánimo de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Salud y Nutrición, pertinentes a la nominación de la señora Nereida Quiñones Figueroa.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Sra. Nereida Quiñones Figueroa, de sesenta y tres (63) años de edad, nació el 2 de julio de 1951, en Guayanilla, Puerto Rico. La nominada es soltera y reside en Río Grande, Puerto Rico.

Del historial educativo surge que la señora Quiñones Figueroa obtuvo un Diploma de Cosmetología en el año 1986 y, para el año 1989, obtuvo un Diploma de

Cosmetología Avanzada, ambos Diplomas otorgados por el *Modern Hair Styling Institute*.

La Junta Examinadora de Especialistas en Belleza le otorgó la licencia de Especialistas en Belleza el 14 de junio de 1990.

La señora Quiñones Figueroa comenzó su carrera profesional en Cosmetología, abriendo su propio Salón de Belleza, *Nereida Hair Seduction* en Rio Grande, Puerto Rico. El Salón de Belleza permaneció abierto por un periodo de dos años. Durante este mismo periodo, trabajó en *PR Barber College en Fajardo, Puerto Rico*, donde se desempeñó como Maestra en Cosmetología.

Para el 1988, regresó a trabajar a *PR Barber College* en Fajardo, Puerto Rico, como Maestra en Cosmetología. En el año 2001, comenzó a laborar en *American Business College* ubicado en Carolina, Puerto Rico, como Maestra en Cosmetología. Posteriormente, laboró para el Instituto de Banca y Comercio, con sus localidades en Fajardo y Carolina, Puerto Rico. Allí también se desempeñó como Maestra en Cosmetología, entre 2003 y 2013.

Desde el año 2013 hasta el presente, continúa trabajando en el Instituto de Banca y Comercio en Carolina, Puerto Rico, como Coordinadora del Departamento de Belleza. Entre sus responsabilidades están: coordinar las actividades académicas; y supervisar y evaluar el proceso de enseñanza para garantizar el desarrollo integral del alumnado.

La señora Nereida Quiñones Figueroa fue reconocida como Profesora del año por el Instituto de Banca en el año 2007.

II. ANÁLISIS FINANCIERO / CONDICIÓN FINANCIERA

La nominada presentó a la OETN evidencia de haber rendido las planillas de contribución sobre ingresos al Departamento de Hacienda por los pasados cinco años y de no tener deudas por conceptos de contribución sobre ingresos ni de la propiedad.

Se revisó el "*Formulario de Condición Financiera Personal*", presentado bajo juramento al Senado y el "*Informe de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador*", presentado a la Oficina de Ética Gubernamental, los cuales comparan razonablemente.

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OTEN concluyó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito acorde con su condición financiera.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado la información contenida en el "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos*" presentado por la señora Quiñones Figueroa para el cargo que ha sido nominada, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que la nominada va a ejercer.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Señora Nereida Quiñones Figueroa, fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

IV. COMPARECENCIA DE LA SEÑORA NEREIDA QUIÑONES FIGUEROA ANTE LA
OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS

En su comparecencia ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, la designada presentó la información en la que cubrió sus datos personales, experiencia profesional, así como también habló sobre los aspectos del cargo al que ha sido designada.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, le preguntó sobre cómo había recibido en términos personales y profesionales esta nominación como Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza, la señora Quiñones Figueroa indicó que: *"Para mí es un honor y un privilegio haber sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, para ser Miembro de la junta Examinadora de Especialistas en Belleza."*

En cuanto a su visión de la Junta y cuáles serán sus prioridades, la señora Quiñones Figueroa indicó: *"Mi visión de la Junta, es llevar un mensaje de transparencia al Profesional de la Belleza. Mi prioridad como Miembro de la Junta es seguir ofreciendo un servicio de calidad para que los aspirantes sientan que se las va a evaluar con objetividad."*

Se le preguntó en cuanto a qué aspectos de su experiencia profesional y bagaje académico entienda serán un atributo para la Junta, la señora Quiñones Figueroa contestó: *"Mis años de experiencia como Profesora de Cosmetología, Profesora de Cosmetología Avanzada y ahora como Coordinadora del Departamento de Belleza del Instituto de Banca y Comercio."*

Finalmente, se le preguntó a la nominada sus impresiones generales sobre las regulaciones de su Profesión, a lo que la señora Quiñones Figueroa contestó: *"Las regulaciones existentes son necesarias para ejercer la Profesión de Especialistas de Belleza."*

Entiendo que tenemos que velar por el cumplimiento de las regulaciones existentes y que tenemos que estar vigilantes."

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, la COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomiendan favorablemente la designación de la Señora Nereida Quiñones Figueroa como Miembro de la Junta Examinadora de Especialistas en Belleza.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO,


JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO

PRESIDENTE

COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN

Original

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

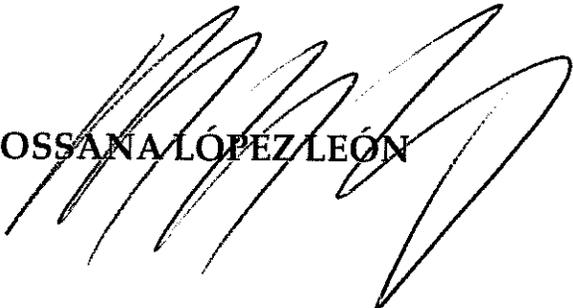
SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y ECONOMÍA SOCIAL

A.S.M.V.
RECIBIDO MAR 5 '15 PM 4:46
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

**Nombramiento de
Lcda. Maribel Sánchez Muñoz
Como Procuradora de Asuntos de Familia**

INFORME POSITIVO
5 de marzo de 2015


ROSSANA LÓPEZ LEÓN

#481

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En 9 de diciembre de 2014, el Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador, en cumplimiento con la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Maribel Sánchez Muñoz, para un nuevo término como Procuradora de Asuntos de Familia.

A tal fin y a tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del "Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominadas por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico", adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación, en primera instancia, de la designada. Menester resulta indicar, que una vez la Oficina de Evaluaciones Técnicas realiza su investigación inicial y recopilación de los documentos requeridos, refiere a vuestra Comisión su informe confidencial, para que esta a su vez realice Audiencias Públicas, Ejecutivas y/o peticione ponencias escritas en relación a la idoneidad de la nominada a ejercer como Procuradora de Asuntos de Familia. Lo anterior, en virtud de la Resolución del Senado Núm. 21, según enmendada, conocida como "Reglamento del Senado de Puerto Rico" y la Resolución del Senado Núm. 22, según enmendada, cual designa las Comisiones Permanentes del Alto Cuerpo y sus jurisdicciones.

Así las cosas, y en ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Augusto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión

Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social pertinentes a la nominación ante vuestra consideración. Veamos.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Sánchez Muñoz, nacida en 24 de diciembre de 1963 y de cincuentaún años (51) años de edad, está casada con el señor Iván Enrique Santana Rodríguez, Gerente de Cuentas para la empresa *Plaza Provision*, con quien tiene dos hijos: Jorge Iván y Mara Cristina Santana Sánchez, de veinticinco (25) y veintidós (22) años de edad, respectivamente. La familia reside en el municipio de Gurabo, Puerto Rico.

La licenciada Sánchez Muñoz completó en el año 1984 un Bachillerato en Artes con una concentración en Administración de Empresas, especializándose en Gerencia, conferido por la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Cayey. En el año 1987, le fue conferido el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. En enero de 1988, la nominada fue admitida al ejercicio de la Abogacía en Puerto Rico.

La nominada comenzó su carrera profesional como Abogada para la Administración para el Sustento de Menores en San Juan. Además, laboró en la Corporación de Servicios Legales en Guaynabo entre los meses de enero de 1989 a diciembre de 1993. Así las cosas, desde 1994, la licenciada Sánchez Muñoz es Procuradora de Asuntos de Familia, posición desde la cual se ha desempeñado como Procuradora a cargo de varias Oficinas, a saber: de Arecibo, de Utuado y de Humacao. Por su parte, resulta menester señalar que en 2002, la nominada recibió el reconocimiento de Procuradora de Familia del Año, premio otorgado por el Departamento de Justicia.

II. ANÁLISIS FINANCIERO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por la nominada, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos.

Igualmente, se evaluó el informe sometido a la Oficina de Ética Gubernamental, relacionado a la solvencia económica y ausencia de conflictos el cual concuerda con el Estado de Condición Financiera sometido por la nominada y no representa contradicción alguna. En conclusión, la evaluación reflejó que la nominada ha cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable. Así, pues, mantiene un historial de crédito excelente y acorde con los ingresos que ha percibido en determinados momentos.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Sánchez Muñoz cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal Estatal y Federal, arrojando un resultado negativo de antecedentes en ambas áreas.

 Durante la entrevista que realizase el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de este Augusto Cuerpo, la nominada expresó lo que para ella representa en términos personales y profesionales la nominación, intimando lo siguiente, a saber: *“Ejercicio la posición de Procuradora de Asuntos de Familia hace más de veinte años, así que en términos profesionales veo mi re nominación como un reconocimiento a la labor que venido ejerciendo y un voto de confianza para seguir sirviendo a mi País. En el aspecto personal, es la alegría de tener la posibilidad*

de continuar haciendo lo que amo hacer, trabajar por el Departamento de Justicia, siendo parte del Ministerio Público."

Con respecto a las razones que le convencieron para enfrentarse al reto que conlleva este nombramiento dijo que: *"Al principio de mi carrera como Abogada laboré en un bufete pequeño de abogados. Nunca me encontré allí, no fui feliz. No me visualizaba ejerciendo mi título en actos puramente o mayormente lucrativos. Siempre me he visto como servidora pública, como representante de los más necesitados. Aún laborando en la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, sentía mi trabajo de esa forma. Y ciertamente, a estas alturas de mi trayectoria no me veo haciendo otra cosa."*

Finalmente, sobre su impresión general de los retos que enfrentan los Procuradores de cara al futuro, la nominada compartió que: *"Opino que el reto mayor que enfrentamos los Procuradores de cara al futuro es reconocer que el mundo ha cambiado. Que ya Puerto Rico no es 100x35, vivimos en un mundo globalizado y hay que ajustarse a esa realidad. Que el concepto "familia" ha variado y si realmente velamos por el bienestar de los menores y las personas incapacitadas, tenemos que ajustarnos a estos cambios."*

IV. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

 El 10 de febrero de 2014, la nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional. La misma constó de una entrevista psicológica y varios instrumentos de medición (pruebas escritas y ejercicios simulados). Se cubrieron áreas tales como el historial ocupacional y académico, destrezas gerenciales, estilo de liderato, capacidad para trabajar bajo presión y destrezas de comunicación interpersonal.

En específico, se le administró, entre otras, la prueba del "Inventario Multifásico de la Personalidad de Minnesota (MMPI-2)", una técnica objetiva de

evaluación de la personalidad que se utiliza para inferir conductas en otros contextos y que provee información sobre el manejo de estrés y el ajuste emocional e interpersonal de la nominada al momento de la evaluación.

Se desprende de la evaluación que la Procuradora Sánchez Muñoz se presentó como una persona activa, directa, franca y sincera. Se nos indicó que se mostró cordial y su expresión verbal fue adecuada; y que parece sentirse muy dedicada a su trabajo y motivada a continuar en el servicio público.

De acuerdo con los resultados de la evaluación, se destacan por la psicóloga, entre otras, las siguientes características y habilidades de la nominada: dominio adecuado de las destrezas gerenciales de establecimiento de prioridades, manejo de riesgo (capacidad para anticipar consecuencias), comunicación organizacional y relaciones interpersonales; balance entre la atención a la tarea y el factor humano; persona activa, empática y comunicativa; refleja sentido de responsabilidad; ajuste emocional adecuado y habilidad para trabajar bajo presión; estilo de trabajo analítico y cuidadoso; buenas destrezas de expresión escrita; veintisiete (27) años de experiencia profesional en el servicio público, incluyendo veintiún (21) años como Procuradora de Asuntos de Familia demostrando un gran compromiso con el servicio público y dedicación a su trabajo como Procuradora.

El resultado de la evaluación psicológica concluye que la nominada posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Procuradora de Asuntos de Familia.

V. TESTIMONIOS

La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social analizó las ponencias recibidas como parte del Informe de Evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de las siguientes: del señor Domingo

Mas Rivera, Contador Público Autorizado; de la licenciada María Isabel Palos Alvarado, Procuradora de Asuntos de Familia a cargo de la Oficina de San Juan; de la señora Iraida Toro Gutiérrez, Registradora del *Commonwealth- Parkville School* y amiga de la nominada desde hace veintiún (21) años; del licenciado Raúl Hernández Rodríguez, Vicepresidente de Cumplimiento de *Huertas College*; de la señora Gisela García Ortiz, Patóloga del Habla; del señor Rafael García, empleado de *Popular Mortgage*; del Hon. Rafael Rodríguez Olmo, Juez Superior y Juez Administrador de la Región Judicial de Humacao y de la Hon. Yolanda Doitteau Ruiz, Juez de la Sala de Familia del Tribunal de San Juan.

Además, vuestra Comisión solicitó comentarios adicionales sobre la designada y compareció por escrito: la señora Mara C. Santana Sánchez, hija menor de la nominada.

Como mencionáramos, la Comisión acogió los testimonios presentados ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para considerar la designación de la nominada y los hizo parte de este Informe. Por otra parte, se incluye para la referencia de este Honorable Cuerpo un breve resumen de todos los testimonios recibidos, bien por la Oficina de Evaluaciones y por la Comisión, a saber:

El señor Mas Rivera, expresó lo siguiente en relación a la nominada: *“Es conoedora del derecho. Es una profesional dedicada y estudiosa; con ansias de aprender. Como persona le puedo decir que es excelente madre y comprometida con ayudar a las personas más necesitadas; reconoce el dolor ajeno. Es una persona comprometida con el bienestar de los demás y del País. Creo que necesitamos más personas como la Lcda. Maribel Sánchez”*.

Además, la licenciada Palos Alvarado, dijo que la nominada es: *"...muy cooperadora, dispuesta y comunicativa. Es conocedora de su trabajo y del sistema. En su interacción con sus compañeros de trabajo se lleva bien con todo el mundo. Es humilde y cumple con las normas establecidas. No he recibido queja sobre la nominada."*

Por otra parte, la señora Toro Gutiérrez nos expresó lo siguiente: *"Es una mujer íntegra, en todos los sentidos de la palabra. Seria, confiable y buena amiga. La recomiendo con los ojos cerrados."*

Asimismo, el licenciado Hernández Rodríguez expresó: *"Solo tengo elogios para describir a la Lcda. Maribel Sánchez. Es una mujer profesional, dedicada y estudiosa. En lo personal es dedicada a su familia y disciplinada. Siempre ha cumplido con su rol de madre y mujer trabajadora."*

La señora García Ortiz describió a la nominada así: *"Maribel es sensible y buena; un ser humano espectacular. Es una persona objetiva; no se deja llevar por los sentimientos. La considero mi hermana."*

De otra parte, el señor García, la describió como: *"Trabajadora, estudiosa, confiable y evaluadora de las circunstancias. Desde que comenzó a trabajar conmigo es mi mano derecha en la Oficina. Siento un gran respeto profesional por ella."*

El Lcdo. Santos Colondres expresó de la nominada lo siguiente: *"como una líder; sincera, discreta y exigente. Es excelente profesional y le gusta ayudar a los demás."*

Así las cosas, el Hon. Rodríguez Olmo indicó que: *"Durante su comparecencia en Sala, me he percatado que es una excelente profesional. Es diligente en sus casos; defensora de los menores; competente y preparada. Le*

percibo con gran sensibilidad, refleja ser un gran ser humano. Puerto Rico sale ganando si se confirma nuevamente a la Lcda. Maribel Sánchez."

Por otra parte, la Hon. Doitteau Ruiz comentó que la nominada es: *"Comprometida, asertiva y seria. Es excelente Procuradora, con pleno conocimiento del derecho. Además es puntual, hace más de lo que se le requiere; y es una trabajadora incansable. La aprecio a nivel profesional y a nivel personal. A nivel personal porque la considero un gran ser humano y sensible."*

Finalmente, la señora Santana Sánchez expresó que: *"Tengo la dicha de dar cada paso de mi vida consciente de que a mi lado camina una mujer sabia, leal, amorosa y sobretodo desprendida con todo el que la rodea. A través de mis 22 años, he sido testigo de la entrega y pasión que siente mi madre hacia la labor que ejerce como Procuradora de Familia, la he visto frustrarse e indignarse ante las injusticias que ve a diario, y también la he visto alegrarse desmedidamente cuando su esfuerzo y trabajo aportan para mermar el daño."*

 Nótese, que todas las personas antes relacionadas fueron enfáticas en realzar el carácter, la disciplina, la moral profesional y los deseos de servir al pueblo de Puerto Rico, que la nominada a profesado a través de su vida profesional. Cualidades estas, que entienden todos, la hacen una candidata idónea para continuar enfrentando los retos que representa ser Procuradora de Asuntos de Familia.

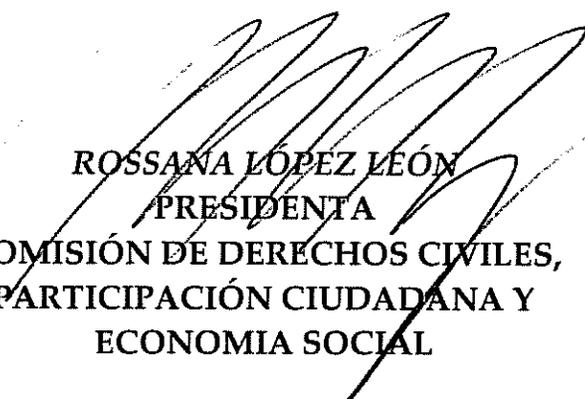
En su ponencia a la Comisión, la designada expresó que: *"He visto mucho en estos 21 años. A pesar de ver el deterioro familiar y social; a pesar de la indignación y ofensa de ver niños e incapaces maltratados, la mayoría de las veces por los llamados a protegerlos y amarlos; me hace levantar cada día la oportunidad de impactar, incluso a veces sin darnos cuenta. La oportunidad de hacer que alguien*

entienda nuestro propósito, la oportunidad de que una vida o varias cambien por nuestro esfuerzo. Esa parte de mi trabajo es sublime. A través de los años he recibido ese insumo, de madres, padres, jóvenes trabajadores sociales, abogados y público en el tribunal. Personas que me han expresado: "lo que usted dijo me llegó"; "usted me llevó al límite y tuve que reaccionar"."

VI. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, vuestra **COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO,** luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la designación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios a la Lcda. Maribel Sánchez Muñoz para ejercer nuevamente el cargo de Procuradora de Asuntos de Familia, según ha sido designada y nominada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a los 5 días del mes de marzo del año 2015.


ROSSANA LÓPEZ LEÓN
PRESIDENTA
COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
ECONOMIA SOCIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

17^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

5 de marzo de 2015

Informe Positivo Sobre el P. del S. 318

RECIBIDO MAR 5 '15 PM 4:51

ASL
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado 318, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

I. Alcance de la Medida

El Proyecto del Senado 318, tiene el propósito de enmendar el inciso (c) del Artículo 2.005 de la Ley 81 -1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a los fines de establecer que los municipios procederán judicialmente para la ejecución y venta en pública subasta, de solares abandonados, yermos o baldíos que hayan sido declarados estorbos públicos, para recuperar de sus dueños los costos de limpieza en los cuales hayan incurrido y el monto de las multas fijadas no pagadas por dicho concepto, si dentro del término de seis (6) meses de haber iniciado las gestiones gestión de cobro, éstas resultaren infructuosas; y para disponer que se adoptará reglamentación para estos efectos.

II. Análisis de la Medida

El Artículo 2.005 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", en adelante ("Ley de Municipios"), establece el procedimiento para que se pueda realizar una declaración de estorbo público y la imposición de multas, por los gastos de limpieza en que incurra un municipio. Mediante el Proyecto del Senado 318, se pretende incluir como estorbo público a las estructuras ubicadas

en el solar que esté abandonado, yermo o baldío. De igual forma, dispone que si en el término de seis (6) meses de haber iniciado las gestiones de cobro por parte del municipio, resultaran infructuosas, éste procederá judicialmente para la ejecución de la propiedad y su venta en pública subasta, conforme a lo establecido en las Reglas de Procedimiento Civil de 2009, según enmendada. Finalmente, la medida dispone la creación de un Reglamento por parte de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) para que establezca el término en que se efectuarán los pagos por concepto de multas a los dueños de los solares.

MUM
La Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico (en adelante “la Comisión”), solicitó el análisis y posición en torno a la presente medida legislativa al Departamento de Justicia, a la OCAM, a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico. Todas las agencias y entidades consultadas emitieron comentarios a la medida.

El Departamento de Justicia, expresó que el hecho de que se haya declarado un solar estorbo público, no implica que se ha despojado al dueño de su propiedad. A tales efectos, el Departamento de Justicia entiende que la redacción de la enmienda propuesta conflige con el debido proceso de ley en su modalidad procesal.

La vertiente procesal del debido proceso de ley “le impone al Estado la obligación de garantizar a los individuos que cualquier interferencia con sus intereses de propiedad o libertad se hará a través de un proceso justo y equitativo” Pueblo de Puerto Rico vs. Pagán Rojas, 187 D.P.R. 465(2012). Citando los casos de San Gerónimo Caribe Project vs. ARPE, 174 D.P.R. 640 (2008) y Rivera Rodríguez & Co. Lee Stowell, 133 D.P.R. 881 (1993), el Departamento de Justicia indicó:

“Nuestro Máximo Foro nos explica que el “propósito de esta garantía elemental de nuestro ordenamiento jurídico es prevenir que el Estado abuse de sus poderes o que los ejerza de manera arbitraria, en perjuicio del individuo...Para que se active la protección de la mencionada cláusula, es necesario que esté en juego un interés de propiedad o libertad del individuo.

Además, se debe considerar el riesgo de una determinación errónea por parte del estado que prive a la persona del interés protegido y el interés gubernamental protegido con la acción sumaria y la disponibilidad de resolver el conflicto mediante la utilización de métodos alternos.

Una vez se identifica la existencia de un interés libertario o propietario, se considera el proceso a seguir, sopesando los intereses del Estado y los intereses de la persona. Este proceso debe cumplir con una serie de requisitos entre ellos: "(1) notificación adecuada del proceso; (2) proceso ante un juez imparcial; (3) oportunidad de ser oído; (4) derecho a contrainterrogar testigos y examinar evidencia presentada en su contra; (5) tener asistencia de abogado; y (6) que la decisión se base en el récord. "debe satisfacer las exigencias mínimas del debido proceso de ley, como por ejemplo, la oportunidad de ser oído, el derecho a contra-interrogar y el derecho a examinar la evidencia presentada por la parte contraria"."

El Departamento de Justicia indica que no se desprende de manera clara que el proceso de ejecución y venta en pública subasta a ser realizada por el municipio, "será precedido por el derecho que tiene el propietario del solar declarado estorbo público a ser oído y comparecer ante un juez imparcial para rebatir de las imputaciones en su contra, defendiendo su derecho propietario".

A tales efectos, recomienda que se enmiende la medida para que disponga que "el Municipio procederá con la acción judicial que corresponda con el fin de ejecutar la propiedad y su venta en subasta pública". De esta manera, el Departamento de Justicia no tendría objeción a que se continúe con el trámite de la medida pues con esta enmienda se cumpliría con el debido proceso de ley en su modalidad procesal. La Comisión acoge la recomendación del Departamento de Justicia.

La OCAM indica que al venderse una propiedad bajo subasta pública o venta judicial, "los acreedores en primer rango cobran la totalidad de su gravamen con preferencia de aquellos gravámenes que ocupan un segundo rango, entiéndase inscritos en un momento posterior". Por ello, tal vez el municipio no pueda recuperar el dinero invertido en la limpieza de los estorbos públicos ni de las multas emitidas y no pagadas. A tales efectos, la OCAM recomienda que los seis (6) meses comiencen a transcurrir a partir de la última gestión de cobro para que el

Municipio pueda tener tiempo suficiente para evaluar si debe iniciar el procedimiento judicial. La Comisión acoge la recomendación. De igual manera, la OCAM recomienda que se enmiende la medida para que disponga que una vez transcurran los seis (6) meses dispuestos para iniciar las gestiones de cobro, el municipio presente una demanda en cobro de dinero y que luego de obtener una sentencia final y firme a su favor, se proceda a ejecutar la sentencia mediante el procedimiento de venta judicial establecido en las Reglas de Procedimiento Civil. Esta Comisión entiende que la enmienda presentada por el Departamento de Justicia y acogida por la Comisión, recoge, en esencia, la recomendación realizada por la OCAM.

De igual forma, la OCAM recomienda que se enmiende el título de la medida para que disponga de la siguiente manera: *“... a fin de recuperar de sus dueños los costos de limpieza en los cuales hayan incurrido y el monto de las multas no pagadas por dicho concepto...”*. Indica la OCAM que con *“este lenguaje se clarifica que la intención del legislador es permitir que el Municipio pueda recuperar el costo de la limpieza del estorbo público y también recibir el pago de la multa”*. La Comisión acoge la recomendación.

Finalmente, la OCAM recomienda que la reglamentación que se le delega realizar en torno al término para el cobro de las multas impuestas, sea hecha por cada municipio sujeto a lo establecido en la legislación vigente. Debido a que actualmente cada municipio cuenta con un reglamento que dispone sobre la declaración de estorbos públicos, coincidimos con la recomendación de la OCAM. Deben ser los municipios dentro de su autonomía municipal quienes dispongan en su reglamento de estorbos públicos el término en que se deben pagar las multas impuestas. La OCAM, endosa la medida sujeto a las recomendaciones presentadas.

La Asociación de Alcaldes, endosa la medida y considera que *“se ha hecho un esfuerzo genuino para mejorar el Artículo 2.005 (c) de la Ley de Municipios Autónomos”*. Recomiendan que si existiera la situación en que no pudieran encontrarse a los dueños del solar declarado estorbo público, no sea óbice para que no transcurra el término de seis (6) meses dispuesto en la medida. Entendemos que el lenguaje de la medida es claro. El mismo establece:

“Si dentro del término de (6) meses de haberse realizado la última gestión de cobro, incluyendo las de localización o notificación a la última dirección del dueño, éstas resultaren infructuosas, el municipio procederá judicialmente con la acción judicial que corresponda para la ejecución de la propiedad y su venta en pública subasta, conforme a lo establecido en las Reglas de Procedimiento Civil de 2009, según enmendadas.”

La Federación de Alcaldes, expresa que Ley 31-2012, ya establece un mecanismo que permite expropiar la propiedad y transferirla a un tercero mediante una oferta de adquisición de una propiedad incluida en el registro de estorbos públicos sujeto a que se rehabilite dentro de un término de tiempo específico.

M/M
La Ley 31-2012, mejor conocida como "Ley para Viabilizar la Restauración de las Comunidades de Puerto Rico", procura que los Municipios puedan utilizar sus facultades de expropiación forzosa en propiedades inmuebles que hayan sido declaradas estorbos públicos, para ser transferidas a personas que se propongan rehabilitar esos inmuebles, y que provean los fondos necesarios para la justa compensación y los gastos que conlleve el procedimiento de manera que se propicie la restauración de las comunidades de todo Puerto Rico. Por lo que entendemos que esta Ley tiene una finalidad distinta al Artículo 2.005 (c) de la Ley 81-1991.

IV. Impacto Fiscal Municipal

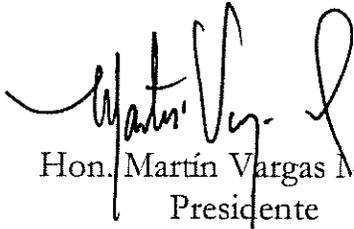
Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios.

V. Conclusión

El Proyecto del Senado 318, pretende proveer a los municipios un mecanismo adicional para lidiar con la situación de estructuras y solares abandonados. Los mismos, representan un potente riesgo a la salud y a la seguridad pública. Es menester brindarle a los municipios las herramientas legales necesarias para atender de manera más ágil esta situación.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de esta medida.

Respetuosamente Sometido,



Hon. Martín Vargas Morales
Presidente

Comisión de Autonomía Municipal,
Descentralización y Regionalización del
Senado del Estado Libre Asociado de
Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 318

31 de enero de 2013

Presentado por los señores *Rivera Filomeno* y *Vargas Morales*

Referido a la Comisión Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización

LEY

Para enmendar el inciso (c) del Artículo 2.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a fin los fines de establecer que los municipios procederán judicialmente con la acción judicial que corresponda para la ejecución y venta en pública subasta, de solares abandonados incluyendo las estructuras ubicadas en el mismo, yermos o baldíos que hayan sido declarados estorbos públicos, a fin de para recuperar de sus dueños los costos de limpieza en los cuales hayan incurrido o cobrar y el monto de las multas fijadas no pagadas por dicho concepto, si dentro del término de seis (6) meses de haber iniciado haberse realizado la última las gestiones gestión de cobro, éstas resultaren infructuosas; y disponer que se adoptará reglamentación para estos efectos para otros fines.

EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico se estimaron en 204,264 las unidades de vivienda que se encontraban desocupadas entre los años 2005 y 2007. Ante esta alarmante cifra de propiedades deshabitadas y la necesidad actual de vivienda en la Isla, es necesario promover el uso y mantenimiento de las propiedades abandonadas para así evitar la propagación de plagas y actividades delictivas que atenten contra o pongan en riesgo la salud, bienestar y seguridad de los vecinos del lugar. Es de conocimiento general, que la salud y seguridad de todos los ciudadanos ocupa un sitio de gran importancia y prioridad para el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por ello, tanto la Asamblea Legislativa como las demás Ramas del Gobierno, se han comprometido firmemente en ofrecerle al Pueblo una adecuada protección a este interés público.

~~Sin embargo,~~ a A pesar de los esfuerzos realizados, ~~vemos cómo~~ siguen incrementando las enfermedades y los delitos cometidos, a causa de propiedades abandonadas o solares baldíos, sin que se pueda actuar afirmativamente para evitarlo. Particularmente, el problema de los solares baldíos y de las casas o propiedades abandonadas, estriba en la proliferación de ratas y otras alimañas; además del notable incremento de traspasos ilegales por personas, generalmente malhechores, que los utilizan como refugio para resguardarse o para cometer fechorías en su interior. Asimismo, hemos observado, que este tipo de propiedades que no reciben el cuidado necesario, son muy propicias a incendios y vandalismos, lo que incide en la tranquilidad de las personas que viven a su alrededor, además de poner en peligro sus bienes. Si bien es cierto que el derecho de propiedad de las personas, les permite utilizar su heredad de la manera en que deseen, debemos ponderar también, el derecho que tienen las demás personas de vivir en paz, en un vecindario seguro.

Actualmente, la Ley Núm. 81 ~~de 30 de agosto de 1991~~, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” (“Ley de Municipios”), ofrece a las personas la intervención municipal en aquellos casos en que hayan inmuebles deshabitados que puedan ocasionarle daño a su salud, propiedad o bienestar. Dentro de ese contexto, el municipio está facultado para declarar estorbo público los solares abandonados, yermos o baldíos, cuyas condiciones o estado representen un peligro o sean perjudiciales a la salud de la comunidad donde están ubicados. Por otra parte, la ~~Ley Núm. 81,~~ *supra* “Ley de Municipios” dispone además, que una vez se declare como “estorbo público” la propiedad abandonada, su dueño tiene la obligación de limpiarla y darle el mantenimiento correspondiente. En casos de incumplimiento con este deber, el municipio podrá realizar ese trabajo y recobrar los gastos del dueño; y de no poder recuperarlos, el monto total o restante de los mismos se constituirá como un gravamen sobre la propiedad inmueble, el cual se hará constar en el Registro de la Propiedad.

~~Según previamente indicamos,~~ Sin embargo, ni aún con la intervención del municipio se están manteniendo al día las propiedades abandonadas. Por esta razón, la Ley Núm. 191 ~~de 17 de agosto de 2002~~ enmendó la Ley Núm. 81, *supra* “Ley de Municipios”, a ~~fin~~ los fines de facultar a los municipios para imponer multas a los dueños de los solares declarados “estorbo público” que no sean atendidos; y promover el mantenimiento de dichas heredades en condiciones apropiadas. Al amparo de esta nueva disposición, las multas podrían ascender hasta un máximo

de cinco mil (5,000) dólares y de no ser pagadas, se añadirían, igualmente, como un gravamen sobre la propiedad.

~~De acuerdo a lo anteriormente expresado, entendemos que debe enmendarse nuevamente la Ley de Municipios Autónomos, supra, a los fines de solucionar de manera más efectiva la situación de los solares abandonados y declarados "estorbo público" por los municipios. Así pues, esta Esta Asamblea Legislativa considera meritorio incorporar a dicha legislación establecer un el mecanismo de la ejecución de la propiedad y la venta en pública subasta judicial de tales propiedades abandonadas y mantenidas por los respectivos municipios. Esencialmente, se tomarán en cuenta las gestiones de cobro de dinero realizadas, y si las mismas resultaran ineficaces por un periodo de seis (6) meses a partir de haberse iniciado realizado la última gestión de cobro, el municipio acudirá a los tribunales para con la acción judicial que corresponda para comenzar un proceso de la ejecución de la propiedad y su venta en pública subasta. De esta manera, el municipio recobrará el dinero utilizado en la limpieza de bienes privados, obtendrá ingresos por las multas fijadas por dicho motivo, y propiciará el buen uso y mantenimiento de los inmuebles, lo que será beneficioso redundará en beneficio para la comunidad en general.~~

~~DECRETASE~~ DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el inciso (c) del Artículo 2.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de
2 agosto de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

3 "Artículo 2.005.-Programas y Sistemas de Manejo de Desperdicios

4 El municipio podrá reglamentar el manejo de desperdicios sólidos en armonía con la
5 política pública ambiental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, disponer por ordenanza
6 la forma en que se llevará a cabo el manejo de desperdicios sólidos e imponer penalidades por
7 violaciones a las normas que se adopten. También podrá establecer, mantener y operar por sí,
8 o mediante contratación con cualquier persona, natural o jurídica bona fide, servicios y
9 programas de manejo de desperdicios y de saneamiento público en general.

10 (a) ...

1 ...

2 (c) Se faculta a los municipios de Puerto Rico a declarar estorbo público cualquier solar,
3 *incluyendo estructuras ubicadas en el mismo, que esté* abandonado, yermo o baldío, cuyas
4 condiciones o estado representen peligro o resulten ofensivas o perjudiciales a la salud y
5 seguridad de la comunidad. Una vez emitida la declaración de estorbo público sobre un solar,
6 el propietario vendrá obligado a limpiar el mismo o a ejecutar las obras necesarias para
7 eliminar tal condición, dentro del término razonable provisto para ello, a partir de la
8 notificación de la resolución. Si el propietario no efectuare la limpieza del solar, el municipio
9 procederá a hacerlo a su costo. Los gastos incurridos y no recobrados por el municipio en la
10 gestión de limpieza o eliminación de la condición detrimental constituirán un gravamen sobre
11 la propiedad y el mismo se hará constar en el Registro de la Propiedad. Disponiéndose, que
12 en aquellos casos en que el municipio haya incurrido en el costo de limpieza en más de dos
13 (2) ocasiones, se le impondrá una multa, *a ser pagada al municipio donde esté sito el solar, la*
14 *cual será* no menor de quinientos (500) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares por
15 cada ocasión que ordene la limpieza del mismo. [Esta multa se impondrá de la siguiente
16 manera:] *Estableciéndose, que* en una tercera ocasión, la misma será de mil (1,000) dólares;
17 en una cuarta ocasión la misma será de tres mil (3,000) dólares; en una quinta ocasión la
18 misma será de cuatro mil (4,000) dólares; y en una sexta ocasión, o más, la misma será de
19 cinco mil (5,000) dólares. Esta multa será en adición al costo que conlleve su limpieza, y de
20 no efectuar el pago *correspondiente dentro del término dispuesto mediante reglamentación al*
21 *efecto por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales*, tal monto se incluirá dentro
22 del gravamen sobre la titularidad del solar correspondiente. [Las multas impuestas serán
23 pagadas al municipio donde esté sito el solar.] *Si dentro de un del término de (6) meses de*

1 ~~haber iniciado las gestiones~~ de haberse realizado la última gestión de cobro, incluyendo las
2 de localización o notificación a la última dirección del dueño, éstas resultaren infructuosas,
3 el municipio procederá judicialmente con la acción judicial que corresponda para la
4 ejecución de la propiedad y su venta en pública subasta, conforme a lo establecido en las
5 Reglas de Procedimiento Civil de 2009, según enmendadas.”

6 ~~Artículo 2. No más tarde de los treinta (30) días a partir de la aprobación de la presente~~
7 ~~Ley, el Comisionado de Asuntos Municipales adoptará la reglamentación necesaria para~~
8 ~~regular las gestiones de cobro de los costos de limpieza y mantenimiento de los solares~~
9 ~~declarados “estorbo público”, incurridos por los municipios, así como de las multas expedidas~~
10 ~~a los dueños de estos por dicho concepto.~~

11 ~~Artículo 3. 2.- Esta Ley comenzará a regir a partir de los entrará en vigor treinta (30) días~~
12 ~~después de su aprobación.~~

SENADO DE PUERTO RICO

Informe positivo sobre la R. C. del S. 258

3^{er} de marzo de 2015

Original

A. S. M. V.

RECIBIDO MAR 3 '15 PM 3:45

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 258**, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo su **aprobación, con las enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

La presente Resolución Conjunta, tiene como fin último ordenar a la Junta de Calidad Ambiental que requiera la utilización de neumáticos desechados triturados para proteger el material de sello de las celdas en sistemas de relleno sanitario y desarrolle, en conjunto con municipios y empresas, proyectos pilotos usando neumáticos desechados triturados como cubierta en sistemas de relleno sanitario del país donde se puedan llevar a cabo tales proyectos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Antes de pasar al análisis de esta medida, cabe recalcar que la misma tiene un doble propósito. Esta Resolución

EF

sustitución de material de relleno habitual, tal como la corteza terrestre, y en aquellos lugares donde tal aplicación sea viable. En este caso, la reglamentación estatal requiere a los dueños u operadores de un SRS cubrir los desperdicios sólidos dispuestos en la instalación con no menos de seis (6) pulgadas de material de relleno compactado al finalizar cada día de operación, aunque podría hacerse en intervalos más frecuentes, de ser necesario. Esta reglamentación también permite a los dueños u operadores a utilizar un material de cubierta equivalente, como lo sería neumáticos desechados triturados, siempre y cuando obtengan la debida autorización y demuestren que dicho material controla adecuadamente las escorrentías de agua de lluvia, vectores, fuegos, olores objetables, dispersión de desperdicios por el viento y la generación de lixiviados.

Habiéndose explicado lo anterior, procedamos a analizar que nos demuestra la literatura relacionada al tema.

A nivel internacional, la limitada literatura sobre el tema, estudia por separado los distintos potenciales usos de neumáticos desechados. Algunos de estos estudios se centran sobre el uso de neumáticos desechados en SRS.

En una investigación publicada en septiembre de 1996, titulada "Scrap Tire Utilization in Landfill Applications", se presentaron los resultados de un estudio de viabilidad y los aspectos preliminares para el uso de neumáticos desechados en SRS. En la misma, se presentan, además, los métodos de procesamiento de los neumáticos, así como las propiedades físicas de neumáticos triturados como un equivalente de material granulado. Finalmente, los autores concluyeron que los neumáticos triturados contienen, entre otras, las propiedades físicas de un material granulado compresible.

En un segundo estudio, publicado en el año 2001 por el Departamento de Ingeniería Civil de la Universidad de Illinois, Chicago, varios investigadores demostraron que los neumáticos triturados reúnen los requisitos específicos para servir como un material de drenaje efectivo en los sistemas de las cubiertas de sellos en las celdas de los SRS.

En otro estudio, publicado en el año 2010 y liderado por la profesora Krishna R. Reddy, autora principal de la investigación antes citada, se realizaron demostraciones de campo para determinar la viabilidad como material de construcción. Además, las demostraciones de campo sirvieron para evaluar el desempeño de los neumáticos desechados como material de drenaje en la cubierta final de un SRS en comparación a una cubierta convencional de arena. En general, según el estudio titulado “Beneficial Use of Shredded Tires as Drainage Material in Cover Systems for Abandoned Landfills”, los resultados demostraron que los neumáticos triturados poseen las características requeridas y se desempeñaron satisfactoriamente como material de drenaje. Dichos resultados fueron consistentes con su estudio anterior donde también se había determinado que, en efecto, los neumáticos triturados son un material de drenaje efectivo en los sistemas de las cubiertas de sellos de los SRS.

En conclusión, los estudios determinaron que usar los neumáticos triturados como material de drenaje es una solución práctica para los problemas de neumáticos desechados y también para construir cubiertas de sellos costo-efectivas para SRS abandonados.

A nivel local, las investigaciones sobre el potencial uso de los neumáticos desechados son aún más limitadas. Dicha limitación aumenta cuando se trata de analizar la literatura de

algún uso particular para este material. No obstante, esta Comisión ha encontrado varias fuentes de información que brindan una perspectiva breve y general de la situación, así como del tema bajo análisis: la utilización de neumáticos desechados triturados para proteger el material de sello de las celdas en sistemas de relleno sanitario en Puerto Rico.

Según un reciente artículo publicado en la revista Sustainability, el catedrático Eddie N. Laboy Nieves estima que en Puerto Rico se generan cerca de cinco (5) millones de neumáticos desechados al año, de los cuales solo un cuatro punto dos (4.2) por ciento es reciclado o reusado. En dicho artículo, titulado “Energy Recovery from Scrap Tires: A Sustainable Option for Small Islands like Puerto Rico”, Laboy Nieves señala que en la Isla se instalan con frecuencia barreras acústicas paralelas a sus principales carreteras, hasta ahora manufacturadas con aproximadamente doscientos cincuenta mil (250,000) neumáticos desechados pulverizados. Según el catedrático de la Escuela de Ciencias y Tecnologías de Universidad del Turabo, esta actividad evidencia dos (2) hechos que favorecen la reinserción de los neumáticos desechados a la economía local: primero, que empresas nativas tengan un cúmulo garantizado de neumáticos desechados para un producto rentable y, segundo, que estas empresas también ya manejan y poseen la tecnología para triturar neumáticos desechados para diversos propósitos.

Según otro estudio publicado por la Revista Internacional de Desastres Naturales, Accidentes e Infraestructura Civil, el uso de neumático triturado en SRS ha sido un tema ampliamente estudiado por especialistas en el tema. Los autores del estudio señalan que el uso de este material ha

demostrado ser una alternativa importante para reducir el volumen de neumáticos acumulados en depósitos, tanto legales como ilegales.

Asimismo, mencionan que los manuales utilizados por el California Integrated Waste Management Board, describen los variados usos del neumático desechado triturado en los depósitos de basura. Según explican, cada manual consta de las siguientes partes: requerimientos reglamentarios, criterios de desempeño, características del material y una guía para el uso particular del material en el Sistema de Relleno Sanitario. Los cinco manuales, clasificados según el uso particular del material, son: manual para uso de material para el recubrimiento diario; para el uso de material para el drenado de lixiviados; para servir de base para la capa final de recubrimiento; para uso como material protector en las capas; y, para el uso de material para el sistema colector de gases.

El estudio menciona, además, que expertos en el tema han realizado pruebas para el uso de neumático triturado en sistemas de drenaje, enfocándose en estudiar el estrés generado en la *interfase* entre la goma y la geomembrana del sistema de relleno sanitario, también conocida como “sello” o “liner”. Se encontró que el uso de neumáticos para este fin no produce factores de estrés extraordinarios, por lo que pueden ser utilizados para ello, aunque con ciertas limitaciones en las pendientes, dependiendo del tipo de membrana usada.

En otro estudio, expertos estudiaron el comportamiento de neumáticos triturados en sistemas de recolección de lixiviados. Según ese estudio, el material demostró tener buenas cualidades para la absorción de compuestos orgánicos volátiles. El estudio, publicado en la Revista Internacional de Desastres Naturales, Accidentes e Infraestructura Civil,

indica que para la operación de un sistema de recolección de lixiviados en un SRS de una hectárea, se pueden emplear unos trecientos mil (300,000) neumáticos para hacer una capa de cero punto tres (0.3) metros o un (1) pie de espesor.

Según el mismo estudio, titulado "Gomas Trituradas: Estado del Arte, Situación Actual y Posibles Usos como Materia Prima en Puerto Rico", en otra ocasión, distintos estudiosos del tema presentaron el caso de un SRS usado por tres (3) poblaciones en el estado de Maine, Estados Unidos, donde se hizo una expansión del mismo. La capa de drenaje del fondo, hecha con arena derivada de piedra caliza, se había endurecido causando una reducción en la permeabilidad, situación que disminuía la capacidad de drenado del sistema. Las autoridades se negaron a dar la licencia al nuevo vertedero hasta que este problema no fuera resuelto. La solución fue utilizar trecientos mil (300,000) neumáticos que se encontraban apilados en el SRS, los cuales fueron triturados hasta alcanzar pedazos de tres (3) a doce (12) pulgadas y se colocaron como capa suplementaria de drenaje. Finalmente, según explica el estudio, el problema fue resuelto, la licencia otorgada y consecuentemente se eliminó, a su vez, la acumulación no deseada de neumáticos desechados.

En otro ejemplo, un SRS de diecisiete (17) acres ubicado en Rockingham, Vermont, fue el primero en usar pedazos de goma triturada de una (1) y dos (2) pulgadas para su sistema de drenaje. La mitad del sistema, aclara el estudio, se construyó con arena y la otra mitad con neumáticos desechados triturados. Pruebas de laboratorio encontraron que la goma triturada se comportó, geotécnicamente, igual o mejor que la arena. Según expone el estudio, después de su

clausura se realizaron tres (3) inspecciones encontrando que la calidad de las descargas era la esperada y que el uso de la goma triturada no había producido daños en la geomembrana.

De forma concluyente, en el estudio se determinó que la actuación de las autoridades gubernamentales frente al problema de acumulación de neumáticos desechados ha sido beneficiosa en el sentido en que ya no se están desechando los mismos en SRS. No obstante, los autores aseveran que casi la mitad de los neumáticos desechados están siendo exportados enteros y no se están aprovechando como materia prima para diversos propósitos.

En el caso de Puerto Rico, los autores explican que el SRS ubicado en el Municipio de Humacao demuestra que el uso de neumático triturado en el sistema de recolección de lixiviados resultó beneficioso al consumir grandes cantidades de material. Asimismo, el uso de este material mejoró notablemente el sistema para el cual es usado.

Sin embargo, los autores indicaron que el uso de esta alternativa implica tener buenos controles en los vertederos y cumplir con toda la reglamentación existente, situación que no siempre se presenta en Puerto Rico.

En otro estudio, esta vez como parte de una tesis de la Escuela Graduada de Asuntos Ambientales, Universidad Metropolitana, se examinó el sistema para el manejo, procesamiento y disposición final de los neumáticos desechados en Puerto Rico, entre otros asuntos. En dicha tesis, se explica que en los SRS de Humacao y Toa Baja, los neumáticos pulverizados se utilizaron para convertirse en la capa protectora que evita que los lixiviados hagan contacto con la tierra y alcance los cuerpos de agua.

En la tesis, titulada “Evaluación de la Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados en Puerto Rico (Ley Núm. 171) A Trece Años de su Implantación”, se señala, además, que desde el año 2001 la empresa Rubber Recycling and Manufacturing Inc, ubicada en el municipio de Caguas, granulaba cerca de nueve (9) a diez (10) mil neumáticos al día. La Sra. Alice Robles, autora de la tesis, explica que durante ese proceso, al neumático triturado liberarse del metal y otros materiales, servía de drenaje en los rellenos sanitarios, sustituyendo la arena y la gravilla utilizadas con este propósito.

Al igual que expresa la Exposición de Motivos de la medida bajo análisis, la Sra. Robles concluye que de esta manera, no solo se convierte a las gomas desechadas en un material útil en los SRS, sino que se reduce el uso de material de la corteza terrestre que, al extraerse de las montañas, ríos o playas provocan erosión.

AUDIENCIAS PÚBLICAS, MEMORIALES Y COMENTARIOS

Junta de Calidad Ambiental (en adelante, “JCA”):

La Directora Ejecutiva de la JCA, Lcda. Laura Vélez Vélez, comenzó su ponencia escrita resaltando que la misión de la JCA, a tenor con lo dispuesto en la “Ley de Política Pública Ambiental”, es proteger y conservar el medio ambiente, mediante el control de la contaminación de aire, las aguas y los suelos. Asimismo, indicó que bajo la Ley 416-2004, según enmendada, se concede a la JCA la autoridad de fijar los sitios y métodos para la disposición de los desperdicios sólidos.

Por otra parte, explicó que la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico –establecida en la Ley 41-

2009, según enmendada, también conocida como “Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos de Puerto Rico”– está dirigida a controlar la disposición final de neumáticos en las instalaciones de disposición de residuos sólidos autorizadas y a promover el establecimiento de sistemas de recuperación, procesamiento y reciclaje de neumáticos, devolviendo su valor a la economía de Puerto Rico.

Esta última Ley, además, concede a la JCA la facultad de coordinar su implantación en armonía con la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”.

En cuanto a la medida bajo nuestra consideración, la Lcda. Vélez Vélez señaló que la JCA cuenta con el Reglamento Núm. 5717 del 14 de noviembre de 1997, según enmendado, conocido como el “Reglamento para el Manejo de Desperdicios Sólidos No Peligrosos” (en adelante, “RMDSNP”), el cual establece los requisitos de operación aplicables a los SRS. El principal enfoque en la operación de un SRS, explicó la Directora Ejecutiva, es el manejo de técnicas apropiadas de disposición de los desperdicios de modo que se maximice la utilización del espacio mediante la eficiencia y seguridad en la compactación de los desperdicios sólidos en cada celda o área de tiro. Un componente fundamental para lograr este objetivo es la aplicación adecuada del material de cubierta.

Según la licenciada, la Regla 546 (B) del RMDSNP requiere a los dueños u operadores de un SRS que cubra los desperdicios sólidos dispuestos en la instalación con no menos de seis (6) pulgadas de material de relleno compactado al finalizar cada día de operación, aunque podría hacerse en intervalos más frecuentes, de ser necesario. Por

otra parte, explicó la Directora Ejecutiva, la Regla 546 (C) del RMDSNP permite a los dueños u operadores utilizar un material de cubierta equivalente, como lo sería neumáticos desechados triturados, siempre y cuando lo soliciten a la JCA y demuestren que el materia propuesto controla de forma adecuada las escorrentías de agua de lluvia, vectores, fuegos, olores objetables, dispersión de desperdicios por el viento y la generación de lixiviados.

La Lcda. Vélez Vélez expresó que la JCA favorece la aprobación de la R. C. del S. 258. También opinó que la medida tiene el potencial de conservar el recurso de donde se extrae actualmente el terreno que se utiliza a estos fines, e impulsaría el sector empresarial del reciclaje al requerirse el procesamiento y transformación del material al tamaño requerido por los SRS, lo que a su vez contribuirá a la creación de un mercado permanente para los neumáticos desechados. Todo esto, consideró la licenciada, resultará en una reducción en la acumulación desmedida de los neumáticos en la Isla.

Autoridad de Desperdicios Sólidos (en adelante, “ADS”):

El Sr. Agustín F. Carbó Lugo, entonces Director Ejecutivo de la agencia, expresó de forma inicial que las cifras de generación de neumáticos usados en Puerto Rico son alarmantes y exigen un plan agresivo para su disposición. Asimismo, indicó que esta situación agrava cuando los mismos no son almacenados o dispuestos adecuadamente.

Explicó que con el propósito de atender los posibles peligros ambientales que resultarían la situación anterior la se creó la Ley 41-2009, según enmendada, conocida como “Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos en Puerto Rico”. La

misma está dirigida a reducir la disposición final de neumáticos en las instalaciones de disposición de residuos sólidos y a promover su reciclaje y utilización de materia prima para la manufactura de otros productos derivados.

Asimismo, expresó que la medida bajo discusión pretende establecer como requisito el uso de neumáticos desechados triturados en sustitución de corteza terrestre, como material protector de la cubierta de sellos en las celdas de los Sistemas de Rellenos Sanitarios (en adelante, "SRS").

En consideración de lo anterior, el Director Ejecutivo indicó que ADS supervisa las operaciones y el cumplimiento con las regulaciones sobre la disposición de desperdicios sólidos no peligrosos a través de los veintiocho (28) SRS que operan en la Isla. Mencionó, además, que ADS ha considerado distintos proyectos pilotos con neumáticos desechados en las operaciones de los SRS para establecer un mercado final adicional y evitar el corte de materia virgen para esta actividad. También señaló que en el descargo de sus deberes ministeriales, ha evaluado propuestas de operadores para el uso de neumáticos triturados como material de cubierta diaria en los SRS. Asimismo, ha considerado propuestas para su uso como sustituto a la gravilla en el material de relleno para la construcción de una capa de drenaje de lixiviados en el fondo de la celda.

El Lcdo. Carbó Lugo explicó que el uso de material de cubierta diaria tiene como fin controlar los vectores y minimizar la infiltración de oxígeno que provoca la combustión o aviva los fuegos internos producto de la descomposición anaeróbica de los desperdicios, de los cuales también se genera gas metano. Aclaró, además, que esa cubierta tiene el propósito de disminuir los olores objetables

y la infiltración de agua que pueden aumentar los lixiviados y dificultar el manejo.

El Lcdo. Carbó Lugo advirtió que el material de cubierta está regulado federal y estatalmente para garantizar que cumple con un grado de permeabilidad. Los criterios de operación de los SRS son regulados por la Agencia de Protección Ambiental (conocida como “EPA”, por sus siglas en inglés) y por la Junta de Calidad Ambiental (en adelante, “JCA”). EPA establece los requisitos mínimos y JCA administra su cumplimiento en la Isla, incluso con estándares más estrictos que aquellos promulgados por EPA.

El Director Ejecutivo de ADS expresó que se han considerado proyectos pilotos particulares en celdas ubicadas en Mayagüez y Humacao, conforme lo solicitó la empresa Waste Management of Puerto Rico (en adelante, “WMPR”). No obstante, el licenciado explicó que ya no se endosan proyectos de este tipo (donde no se separan los distintos componentes del neumático) porque la expansión de los alambres aumentan la temperatura y acelera la combustión espontánea, cuyos incendios son difíciles de apagar y los humos resultantes son sumamente contaminantes por la mezcla de los componentes químicos de los neumáticos y otros desperdicios en los SRS.

Añadió que también se han considerado proyectos utilizando neumáticos triturados como uso no estructural, en el diseño para recolección de lixiviados en los sistemas de relleno sanitario ubicados en Humacao y Peñuelas ambos operados por WMPR, así como en Cabo Rojo, Carolina y Toa Alta, operados por Landfill Technologies, Inc. El Director Ejecutivo aclaró que en esos proyectos se utilizó neumáticos en sustitución del material de relleno y se

construyó una capa de uno (1) a tres (3) pies de altura para el drenaje de lixiviados en el fondo de la celda.

En este caso, el licenciado señaló que su utilización en los SRS es recomendada ya que el neumático sirve de amortiguador y permite la percolación de los líquidos dentro de los desperdicios para capturarlos por medio de la tubería instalada. Además, expresó que se reduce el costo del proyecto, que regularmente requiere la adquisición de material selecto para relleno de piedra azul o piedra volcánica de alta dureza, al sustituirlo por neumáticos desechados cuyo costo es menor.

El Director Ejecutivo de ADS también explicó que el diseño del proyecto, que varía conforme a las especificaciones del ingeniero civil, determinará el tamaño del neumático desechado y la cantidad requerida para cubrir las celdas. Indicó, además, que aunque localmente se han utilizado pedazos de dos (2) pulgadas en estos proyectos, se pueden utilizar pedazos de neumáticos triturados de cinco octavos (5/8) de pulgada hasta tres (3) pulgadas en su parte de mayor longitud. Asimismo, si se utilizan pedazos de neumáticos triturados de menos de una (1) pulgada no deben tener alambres expuestos (corte limpio), porque estos se oxidan y, además, generan un calor intenso que pueden provocar incendios o producir una sustancia que taparía las tuberías para recuperar los lixiviados. Las especificaciones también variarán según la composición de terreno (si es tosca, arcilla u otras), su ubicación, las pruebas de compactación, percolación y la densidad de los materiales a ser utilizados en la construcción, aseguró el licenciado. De igual forma, el grosor de la capa sobre la cubierta podría variar de uno (1) a dos (2) pies de altura y de tener contacto

RSB

directo con los desperdicios sólidos se dañaría el diseño de recolección de lixiviados.

Por otra parte, el Director Ejecutivo de ADS informó que el impacto de la utilización de neumáticos triturados para ser utilizados en las celdas a fin de reducir la acumulación de ese residuo en la Isla no es significativo ya que no se construyen celdas de manera frecuente. Indicó, además, que en la actualidad, se construyen celdas en los SRS de Vega Baja y Peñuelas. Asimismo, expresó que se considera construir nuevas celdas en los SRS de Humacao y Juncos, sin embargo, aún no se tienen fechas establecidas. Finalmente, el licenciado señaló que hasta la fecha no existe una compañía radicada en Puerto Rico con capacidad para suplir la demanda de esos proyectos en los SRS, lo que implicaría importar ese material. No obstante, Carbó Lugo mencionó que la compañía CEMEX podría comenzar a suplirlo a partir de abril o mayo del pasado año 2014.

En vista de lo anterior, el Director Ejecutivo de ADS advirtió que no puede endosar la medida legislativa conforme a su redacción, ya que propone indistintamente dos tipos de uso para el manejo de neumáticos desechados en los SRS. Aseguró que, en la actualidad, el uso de neumáticos desechados como cubierta de los sellos en las celdas de los SRS es una alternativa viable en el diseño y construcción de dichas celdas. A su vez, ADS tiene la facultad de expresarse sobre el proyecto sometido y hacer recomendaciones sobre los materiales convenientes consistentes con las regulaciones para los SRS.

Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, “OGP”):

El Sr. Carlos D. Rivas Quiñones, Director Ejecutivo de la agencia, comenzó señalando el valor de las obras en las que se utilice este tipo de material tendrá un costo adicional que dependerá de la fluctuación de la tarifa para el manejo y disposición de neumáticos que esté vigente al momento de adquirir dicho material.

Indicó, además, que el Artículo 19 de la Ley 41-2009 requiere al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras adoptar las especificaciones de la Administración Federal de Autopistas del Departamento de Transportación Federal para la implantación de proyectos en los que se utilice asfalto con contenido de neumáticos reciclados y en la construcción de obras públicas. Por lo que, según explicó el Director Ejecutivo de OGP, a los fines de evaluar la viabilidad y deseabilidad fiscal de esta medida, se debe analizar, por ejemplo, la cantidad de libras que requeriría un proyecto determinado para cumplir con los parámetros aplicables y cuál es la proyección del costo adicional que ello representa.

Por otra parte, el Sr. Rivas Quiñones mencionó que el impacto de la medida legislativa sería en el presupuesto de la entidad que vaya a realizar la obra. El costo de la misma, expresó el Director, debería estar presupuestado previo a la realización del proyecto y en atención a las necesidades y responsabilidades fiscales de la entidad. Asimismo, el Director Ejecutivo de OGP señaló que la medida no limita el uso de neumáticos triturados como material exclusivo para los proyectos mencionados. En su lugar, la medida propone que se utilice como *“material preferido el proveniente de neumáticos triturados”* para dichos propósitos.

Considerando lo anterior y en aras de promover una sana administración fiscal, el Sr. Rivas Quiñones entendió que este lenguaje es razonable ya que permite cierta flexibilidad para que la agencia contratante pueda considerar el precio del material, entre los requisitos requeridos para realizar la obra.

Federación de Alcaldes de Puerto Rico (en adelante, “Federación”):

La Federación, en general se mostró inclinada a favorecer la intención de una serie de resoluciones conjuntas del Senado, incluyendo la R. C. del S. 258 aquí analizada.¹ Sin embargo, proveyó cierta información que deja entrever lo que ha sucedido anteriormente con propuestas legislativas similares. En específico, recordó que en un momento dado una Comisión de Desarrollo Socioeconómico y Planificación de la Cámara de Representantes hizo entrega de varios informes sobre distintos asuntos, incluyendo el manejo de desperdicios sólidos. Según manifestó el Director Ejecutivo de la Federación, el Sr. Reinaldo Paniagua Látimer, a raíz de ese informe se acuñó la frase: *“reciclar sin mercado es enterrar separado”*.

En el informe citado por el Sr. Paniagua, se argumentaba que la segregación de materiales reciclables era costosa. Además, se argumentaba entonces que el material no encontraba mercado como materia prima por reticencia a su uso debido al uso tradicional de otros materiales, resultaba costoso en comparación con los materiales tradicionales y que existía incertidumbre sobre la confiabilidad del suplido. Por tal razón, explicó el Sr. Paniagua, el material que se llegaba a segregar, para luego ser reciclado, con frecuencia

¹ La serie de resoluciones conjuntas del Senado de Puerto Rico, rendidas durante el cuatrienio 2012-2016, que contienen propósitos similares son: R. C. del S. 255, 256, 257 y 261.

terminaba en rellenos sanitarios con el resto de los desperdicios.

Ante este escenario, la Comisión de Desarrollo Socioeconómico, según el Sr. Paniagua, había recomendado proponer lo que hoy se propone mediante la serie de resoluciones conjuntas del Senado antes indicadas: impulsar un mercado para los distintos productos generados por el reciclaje de neumáticos usados. En ese caso, la recomendación que surgió de esa Comisión buscaba disponer para el uso de neumáticos como agregado de construcción.

Asimismo, desde aquel entonces, según el Sr. Paniagua, ya se observaban los beneficios de esta aplicación a materiales de construcción, entre los cuales se incluía: la reducción de materiales desechables a disponer en rellenos sanitarios; la reducción del impacto ambiental de almacenamiento de estos materiales; la reducción de la extracción de materiales de la corteza terrestre al sustituirlos por material reciclado; y la creación de empleos.

No obstante, mencionó el Sr. Paniagua, aquella Comisión había estimado que tal cambio no sería posible sin las enmiendas correspondientes a los códigos de construcción pero que para enmendar los mismos haría falta realizar estudios que determinaran los contenidos mínimos y máximos a requerirse. Aquella Comisión también había sugerido que esos estudios de índole técnica estuvieran a cargo de la Universidad de Puerto Rico y que una vez se obtuvieran los resultados se implantara la nueva política pública de construcción de forma gradual en aras de cumplir con la demanda generada por tal requisito.

A pesar de las recomendaciones presentadas hace más de quince (15) años por la Comisión de Desarrollo

Socioeconómico y Planificación de la Cámara de Representantes, el Sr. Paniagua señala que nos encontramos en la misma situación: “*enterrando separado por reciclar sin mercado*”.

Como si esto fuera poco, explicó el Sr. Paniagua, las limitaciones fiscales actuales que enfrentan las agencias y municipios de Puerto Rico imposibilitan la experimentación de requisitos como los propuestos en la serie de resoluciones conjuntas antes citadas, máxime si hay posibilidades de que estos requisitos incrementen los costos de las construcciones.

Expresó el Sr. Paniagua, que considerando lo antes explicado es necesario, en primer lugar, que se hagan los estudios técnicos necesarios para precisar y delimitar los contenidos del material reciclado a ser mezclados como agregado de construcción. Tal tarea, añadió, debiera estar encomendada a la Universidad de Puerto Rico como se había sugerido anteriormente. En segundo lugar, el Sr. Paniagua recomienda que, una vez se obtengan los resultados de estos estudios, se imponga el uso de estos materiales incrementalmente en la medida en que se cree la infraestructura para producirlos.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico (en adelante, “Asociación”):

El Director Ejecutivo de la Asociación, Lcdo. Pedro A. Crespo Claudio, expuso la posición de la organización en referencia a la R. C. del Senado 258 según se les había petitionado. El Lcdo. Crespo comenzó la misma manifestando que la Asociación reconoce el existente problema del manejo de neumáticos desechados ante la falta de un mercado adecuado que permita incrementar el reciclaje o reutilización. Por tal razón, la Asociación comprendió la

intención de esta Asamblea Legislativa para identificar posibles usos o mercados donde se utilicen los neumáticos desechados a fin de evitar que lleguen a nuestros sistemas de relleno sanitario.

Sin embargo, el licenciado señaló que la mayoría de los SRS existentes en la Isla no poseen capa de sellado o “liner” para evitar que los lixiviados puedan percolar por el subsuelo.

Explicó, además, que la razón de ellos es que la mayoría de los SRS existen previo al Subtítulo D de la Ley conocida como el Resource Conservation and Recovery Act (“RCRA”, por sus siglas en inglés), que fue la primera vez que se requirió el uso de capas de sellado para celdas nuevas. Ante esta situación, indicó el Lcdo. Crespo, el presente uso propuesto estaría limitado a SRS nuevos, por lo que no atendería la difícil situación de neumáticos acumulados. Por lo cual, prosiguió argumentando, serían los proponentes de dichas nuevas celdas los que deberían solicitar a la JCA la posibilidad de utilizar neumático triturado para proteger la capa de sellado.

Sugirió, que para poder permitir esta acción, y otras, la JCA pudiera enmendar su reglamentación a fin de permitir usos alternos con neumáticos desechados y que no constituya una disposición directa en los SRS.

Por otra parte, el Lcdo. Crespo expresó que entiende necesario mencionar que en aras de identificar alternativas para el reciclaje o reutilización de neumáticos desechados triturados, es importante evitar el establecer medidas que promuevan un subterfugio para la disposición de los mismos en los SRS. También indicó que le preocupa que la medida pretenda permitir o promover que los neumáticos desechados

se utilicen para la cubierta diaria de los SRS. Añadió que dicha determinación pudiera conllevar la promoción de la disposición de los neumáticos en los SRS bajo el argumento de que es un material alternativo a la corteza terrestre para la capa diaria.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cónsono con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, ha estimado que la aprobación de las enmiendas aquí presentadas no conlleva un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

En cuanto a la primera disposición de esta resolución conjunta del Senado, es evidente que la utilización de neumáticos desechados triturados para proteger la geomembrana de las celdas en SRS es una alternativa viable y costo-efectiva. Tanto los estudios empíricos, así como los de campo, concluyeron que las propiedades de los neumáticos triturados responden a los requisitos específicos para servir como un material de drenaje efectivo en estos sistemas.

En lo que atañe a la segunda disposición, aunque reconocemos que ADS ya no endosa proyectos de este tipo por diversas razones, incluyendo la posibilidad de un aumento de eventos de combustión espontánea en los SRS, hemos enmendado la R. C. del S. 258 a fin de disponer que, como parte de estos proyectos pilotos, se evalúe el

comportamiento de los neumáticos desechados triturados utilizados como cubierta diaria de las siguientes dos (2) maneras: (i) conservando todos sus componentes originales; y, (ii) extrayendo de dichos componentes alambres de acero y las demás fibras de nilón y poliéster que contienen.

De lo que se desprende de la literatura científica, quedó evidenciado que, al utilizar neumáticos triturados como agregado de material de cubierta, no solo se convierte a los neumáticos desechados en un material útil en los SRS, sino que se reduce el uso de material de la corteza terrestre que, al extraerse de las montañas, ríos o playas provocan erosión. Esta conclusión es cónsona con la Exposición de Motivos de la R. C. del S. 258, la cual expresa que con esta medida legislativa reducimos la utilización de material de la corteza terrestre y el impacto ambiental que representa su extracción, mientras que usamos un desperdicio sólido de forma útil y productiva.

Por tal motivo, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico **recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 258, con las enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.**

Respetuosamente sometido,



Cirilo Tirado Rivera

Presidente

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 258

17 de octubre de 2013

Presentada por los señores *Bhatia Gautier* y *Tirado Rivera*

Referida a la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Junta de Calidad Ambiental que requiera la utilización de neumáticos desechados triturados para proteger el material de sello de las celdas en sistemas de relleno sanitario y desarrollo, en conjunto con municipios y empresas, proyectos pilotos usando neumáticos desechados triturados como cubierta en sistemas de relleno sanitario del país donde se puedan llevar a cabo tales proyectos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al momento de someterse esta Resolución para la consideración del Senado, en los dos centros de acopio designados para almacenar neumáticos desechados en la isla, se encuentran cerca de medio millón de ellos. Sumemos los neumáticos desechados que se encuentran almacenados en las gomeras más los 9,000 a 15,000 neumáticos que se cambian diariamente, y tendremos una noción del problema que tenemos en nuestras manos.

En un neumático típico de la mayoría de los que se venden en Puerto Rico, se utilizan cuatro libras de caucho natural y seis libras de caucho sintético. Varios otros componentes, incluyendo carbono y azufre, se añaden al proceso de manufactura, y en total representan cinco libras adicionales. Además se incorporan cerca de dos libras de acero, normalmente alambre, más una libra de fibras de poliéster y nilón. El proceso lo completan unas tres libras de una gama de componentes químicos, ceras y aceites. En resumen, el 48% de un neumático nuevo lo constituye

algún tipo de caucho, sea natural o sintético. De igual forma el 24% lo componen carbono y componentes análogos, 10% representa acero en alguna de sus formas, 5% fibras sintéticas (nilón y polyester) y 14% diferentes compuestos químicos que forman parte de la formulación para manufacturar una llanta.

Al llegar al final de su vida útil de rodaje en las carreteras, un neumático se convierte en un material de difícil manejo y disposición. Tanto por los componentes químicos descritos arriba, como por sus propiedades físicas, no debe, y de hecho, no puede ser depositado en un vertedero tal y como se desecha.

Sin embargo, tratar los neumáticos como si fuera basura es una mala decisión de manejo de materiales. El caucho natural y sintético que lo compone puede ser aprovechado en múltiples formas y productos. La porción sintética es un derivado del petróleo y sumado al caucho natural contienen un alto valor calórico. El metal, en su mayor parte, acero, puede ser reciclado. El nilón, un termoplástico, puede ser reciclado, al igual que el poliéster.

Nuestro ordenamiento jurídico ha establecido, desde 1996, la prohibición de lanzar neumáticos enteros en los vertederos o sistemas de relleno sanitario; y a la vez, estableció la obligación a las agencias gubernamentales de utilizar neumáticos recauchados y productos de neumáticos reciclados en sus flotas y compras, siempre que fuera posible y viable.

No obstante lo anterior, tenemos que reconocer que el establecimiento de mercados para productos de reciclaje de neumáticos se ha quedado en la intención legislativa expresada en una ley. Resulta ser muy poco, relativamente hablando, lo que se ha hecho para estimular la creación de mercados y productos de reciclaje, incluyendo el obligar al Estado a utilizar de forma creciente productos de esta naturaleza en su diversidad de actividades.

Un ejemplo creativo en el uso de neumáticos desechados, fue el que llevó a cabo la empresa Waste Management en el sistema de relleno sanitario que manejan en Humacao. En la construcción de celdas nuevas, en lugar de utilizar material de la corteza terrestre para proteger el plástico que sella la celda y evita que los productos lixiviados alcancen el acuífero, utilizaron neumáticos triturados.

Esta medida le ordena a la Junta de Calidad Ambiental que promueva y lleve a cabo proyectos utilizando neumáticos triturados a diversos tamaños, en la protección de los materiales

utilizados para sellar las celdas en los sistemas de relleno sanitario. De igual forma, le ordena a la agencia a experimentar con neumáticos triturados y pulverizados para la cubierta diaria de estos sistemas, mezclándolo en diversas proporciones con material de la corteza terrestre para estos fines. De esta forma, reducimos la utilización de material de la corteza terrestre y el impacto ambiental que significa su extracción, mientras que usamos un residuo de forma útil y productiva.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Junta de Calidad Ambiental, junto a los municipios
2 correspondientes, la Autoridad de Desperdicios Sólidos y las empresas, si alguna, que
3 manejen sistemas de relleno sanitario o vertederos, que se utilice como material preferido el
4 proveniente de neumáticos triturados en lugar de material de la corteza terrestre para proteger
5 la capa de sellado de celdas nuevas en estos lugares.

6 Sección 2.- Se ordena a la Junta de Calidad Ambiental junto a la Autoridad de
7 Desperdicios Sólidos, municipios, empresas de manejo de vertederos y sistemas de relleno
8 sanitario y universidades, que desarrolle experimentos y proyectos pilotos que consistan en la
9 mezcla de neumáticos triturados o pulverizados a diversos tamaños y proporciones con
10 material de la corteza terrestre para el propósito de servir como cubierta diaria en estos
11 lugares. Como parte de estos experimentos se investigará el comportamiento de los
12 neumáticos triturados para cubierta diaria conteniendo todos los componentes del neumático
13 original, así como separando y extrayendo el metal y las fibras del mismo. La Junta de
14 Calidad Ambiental y la Autoridad de Desperdicios Sólidos determinarán la cantidad de
15 fondos que serán invertidos en estos proyectos, cuya fuente de pago será el Fondo para el
16 Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados, según descrito en el Artículo 16 de la Ley
17 Núm. 41-2009.

- 1 Sección 3.- La Junta de Calidad Ambiental rendirá un informe ante la Asamblea
- 2 Legislativa cada seis (6) meses, dando cuenta del progreso de lo aquí dispuesto. El primer
- 3 informe será sometido seis (6) meses luego de aprobada esta Resolución.
- 4 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

6 de marzo de 2015

RECIBIDO MAR 6 '15 AM 8:59

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

Informe Positivo sobre la Resolución del Senado 915

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña, de la R. del S. 915, de la autoría del senador Ruiz Nieves.

ALCANCE DE LA MEDIDA

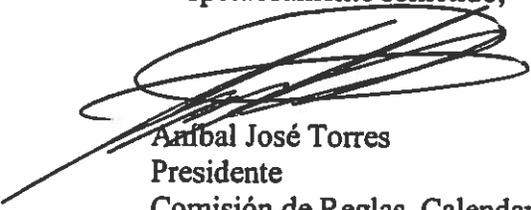
La R. del S. 915 presentada a la consideración del Senado ordena a las Comisiones de Desarrollo Rural; y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva para conocer el Plan de Acción y Mejoras Capitales del Departamento de Transportación y Obras Públicas relacionados a la restauración de la Carretera P.R. 1, desde el kilómetro 124.0 al 124.4, conocida como Ave. La Ceiba, conectando con la Ave. Ednita Nazario en el Municipio de Ponce.

Consideramos que esta solicitud puede ser atendida eficiente y adecuadamente por las Comisiones de Desarrollo Rural; y de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, permitiéndole a las Comisiones desempeñar sus funciones legislativas de fiscalización y cualquier otra responsabilidad inherente a su función y jurisdicción, según la Regla 13.1- Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes, del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, se apruebe la Resolución del Senado 915, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Anibal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 915

2 de septiembre de 2014

Presentada por *Ruiz Nieves*

Referida a la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Desarrollo Rural; y ~~la Comisión~~ de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y realizar una investigación exhaustiva para conocer el ~~plan de acción y mejoras capitales~~ Plan de Acción y Mejoras Capitales del Departamento de Transportación y Obras Públicas relacionados a la restauración de la Carretera P.R. Núm. 1, desde el kilómetro 124.0 al 124.4, conocida como Ave. La Ceiba, conectando con la Ave. Ednita Nazario en el Municipio de Ponce.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Las continuas quejas y reclamos de nuestros constituyentes de la zona sur de nuestro ~~país~~ País, en especial los residentes aledaños a la avenida La Ceiba de la Ciudad Señorial de Ponce, sobre las desastrosas condiciones de la ~~carretera Núm.~~ Carretera PR 1, que discurre desde el kilómetro 124.0 hasta el kilómetro 124.4, la cual conecta al Municipio de Ponce con el Municipio de Juana Díaz, ~~Universidades, Industrias Fabriles~~ universidades, industrias y la Comandancia Estatal de la Policía de Puerto Rico, nos obliga a solicitar del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ordenar a la Comisión de Desarrollo Rural y a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación a investigar, de manera urgente, el Plan de Acción y Mejoras Capitales del Departamento de Transportación y Obras Públicas, a los fines de garantizar la urgente reparación de esa vía de rodaje. La situación alarmante que confrontan los

usuarios de este tramo es de tal naturaleza, que exponen a diario sus vehículos a roturas cuyas reparaciones no están, en la mayoría de los casos, al alcance del presupuesto de estas familias.

Siendo un deber ministerial del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico darle mantenimiento a las carreteras de nuestro País y siendo una realidad jurídica que el incumplimiento de ese deber expone al Gobierno a la posibilidad de enfrentar demandas por los daños que por tal deterioro se causen a los miles de conductores que a diario utilizan esa vía de rodaje, se hace mandatorio el trámite de esta Resolución.

Durante los últimos tres (3) años se le ha expresado al ~~país~~ País por diferentes Secretarios del Departamento de Transportación y Obras Públicas, que el tramo antes descrito había sido incluido en el ~~programa de mejoras capitales a través~~ Programa de mejoras Capitales a través del Programa de Fondos Federales.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas debe tomar acción de manera inmediata, toda vez que la vida de los transeúntes que transitan a diario por la Carretera P.R. Núm. 1 del kilómetro 124.0 al kilómetro 124.4, conocido como Avenida La Ceiba, conectando con la Avenida Ednita Nazario, están a diario en inminente peligro. Es imperativo que este honroso cuerpo realice una investigación a los fines de que se tomen las medidas inmediatas para la reparación de tan vital tramo de rodaje.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se le ordena a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Desarrollo Rural; y ~~la Comisión~~ de
- 2 Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de
- 3 Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva para conocer el Plan de Acción y
- 4 Mejoras Capitales del Departamento de Transportación y Obras Públicas, en relación a la
- 5 restauración de la Carretera P.R. Núm. 1 desde el kilómetro 124.0 al kilómetro 124.4
- 6 conocido como Avenida La Ceiba, que conecta con la Avenida Ednita Nazario del Municipio
- 7 de Ponce.

1 Sección 2.- Las Comisiones deberán rendir un informe que contenga sus hallazgos,
2 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban
3 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días,
4 después de aprobarse esta Resolución.

5 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente, después de su
6 aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

6 de marzo de 2015

APK
RECIBIDO MAR 6 '15 AM 9:03
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

Informe Positivo sobre la Resolución del Senado 990

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña, de la R. del S. 990, de la autoría del senador Ruíz Nieves.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 990 presentada a la consideración del Senado ordena a las Comisiones de Desarrollo Rural; y de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva y abarcadora sobre el desarrollo del plan de " Los Mercados Familiares", a nivel de toda la Isla, que se encuentran bajo la supervisión y desarrollo del Departamento de Agricultura en acuerdo con el Departamento de la Familia y la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA).

Consideramos que esta solicitud puede ser atendida eficiente y adecuadamente por estas Comisiones del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, permitiéndole a las Comisiones desempeñar sus funciones legislativas de fiscalización y cualquier otra responsabilidad inherente a su función y jurisdicción, según la Regla 13.1- Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes, del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, se apruebe la Resolución del Senado 990, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 990

9 de octubre de 2014

Presentada por el señor *Ruíz Nieves*

Referida a la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo Rural; y de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva y abarcadora ~~investigación~~, sobre el desarrollo del plan de “ Los Mercados Familiares”, a nivel de toda la Isla, ~~los cuales que~~ se encuentran bajo la supervisión y desarrollo del Departamento de Agricultura en acuerdo con el Departamento de la Familia y la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) ~~, en acuerdo de ofrecer acceso directo a los participantes del Programa de Asistencia Nutricional (PAN) a los mercados agrícolas y puedan comprar directamente de los agricultores, los productos frescos del país, los cuales permitirán una nutrición adecuada según establece estos programas y ayuda al desarrollo agrícola.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Esta administración, ha establecido un programa agresivo y un nuevo reenfoque en lo que es la producción de alimentos frescos del país País y la conciencia de asegurar la producción de alimentos para satisfacer la seguridad alimentaria. Hemos podido constatar que al consumidor le resulta más beneficioso y prefiere comprar alimentos frescos cultivados en el agro puertorriqueño, ya que los mismos mantienen su frescura y calidad por consiguiente, el valor nutritivo es mucho más amplio que los productos que vienen del extranjero, recordando que mantiene su frescura.

Ante el compromiso de esta ~~administración~~ Administración y del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de seguir fomentando el crecimiento agrícola de nuestra isla Isla y

asegurando unos mercados permanentes a nuestros agricultores es que se crea el programa Programa de Los Mercados Familiares.

Como parte del desarrollo agrícola de nuestro país País hay que seguir realizando esfuerzos que promuevan dicho desarrollo para así poder proveer una oferta agrícola de calidad. Se debe estimular a que el consumidor puertorriqueño a que promueva y consuma los productos que se siembra y cosechan en el agro puertorriqueño.

Bajo el plan de "Los Mercados Familiares", se debe contemplar el proveer espacios fijos donde los consumidores puedan adquirir a precios módicos los tan nutritivos productos de calidad que se producen en Puerto Rico. Recordemos que en el pasado la agricultura en ~~Pr~~ nuestra Isla jugaba un papel sumamente importante en el ~~producto bruto nacional~~ Producto Bruto Nacional (PBN), en el cual actualmente ~~luego de implantar,~~ donde se empieza a ver un crecimiento en los indicadores de .4% relacionado a la agricultura y en aportación al crecimiento de nuestro ~~ingreso bruto nacional~~ Ingreso Bruto Nacional (IBN).

Es preciso y necesario aprovechar el momento histórico y de tanta motivación de un pueblo, que retomó sus raíces agrícolas y ha puesto su fe en las manos de nuestros agricultores, quienes diariamente se afanan por labrar la tierra puertorriqueña, ~~la cual~~ que tanto nos ha bendecido con sus productos. Por lo tanto, hay que proveer las herramientas, métodos y facilidades para que ese esfuerzo de los agricultores en llevar productos de calidad pueda ser recompensado por personas que compren dichos productos.

Ante alentadoras expectativas, entendemos meritorio que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~realizar~~ realice una investigación sobre el plan de desarrollo de Los Mercados Familiares y Mercados Agrícolas y conocer cómo se va trazando el proyecto por zonas a nivel de isla cubriendo los 4 puntos cardinales, para así propiciar un crecimiento del progreso en el sector agrícola del País.

RESUELVESE RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.— Se ordena a las Comisiones de Desarrollo Rural; y de Agricultura, Seguridad
- 2 Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre
- 3 Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva y abarcadora ~~investigación~~

1 sobre el desarrollo del plan de “Los Mercados Familiares”, a nivel de toda la Isla, que se
2 encuentran bajo la supervisión y desarrollo del Departamento de Agricultura, en acuerdo con
3 el departamento de la Familia y la Administración para el Desarrollo de Empresas
4 Agropecuarias (ADEA).

5 Sección 2.- Las Comisiones deberán rendir un informe al Senado de Puerto Rico que
6 contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término no mayor de noventa
7 (90) días a partir de ~~su~~ la aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.- Copia del informe producido por las Comisiones deberá ser enviado al
9 Gobernador de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, al Departamento de
10 Agricultura, al Departamento de la Familia y a la Administración para el Desarrollo de
11 Empresas Agropecuarias (ADEA) para su conocimiento y acción correspondiente.

12 Sección 4.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

6 de marzo de 2015

RECIBIDO MAR 6 '15 AM 9:40
APC
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

Informe Positivo sobre la Resolución del Senado 1005

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña, de la R. del S. 1005, de la autoría del senador Ruiz Nieves.

ALCANCE DE LA MEDIDA



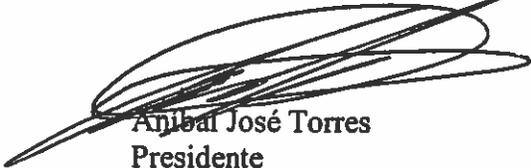
La R. del S. 1005 presentada a la consideración del Senado ordena a la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva y abarcadora sobre en qué etapa se encuentra el informe de aumento del precio del café que se establece por la Ley 222- 2008, según enmendada, que faculta al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, realizar cada 5 años una revisión en el precio del café, por recomendaciones establecidas en el Comité constituido por Ley.

Consideramos que esta solicitud puede ser atendida eficiente y adecuadamente por esta Comisión del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, permitiéndole a la Comisión desempeñar sus funciones legislativas de fiscalización y cualquier otra responsabilidad inherente a su función y jurisdicción, según la Regla 13.1- Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes, del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, se apruebe la Resolución del Senado 1005, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Anibal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1005

16 de octubre de 2014

Presentada por *el senador Ruiz Nieves*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y ~~del~~ de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva y abarcadora ~~investigación~~ sobre en qué etapa se encuentra el informe de aumento del precio del café que se establece por la Ley 222- ~~del 9 de agosto de 2008, según enmendada,~~ que faculta al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, ~~—a~~ realizar cada 5 años una revisión en el precio del café, por recomendaciones establecidas en el Comité constituido por ~~ley~~ Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La agricultura en Puerto Rico ha tenido un decrecimiento en las últimas décadas, especialmente la producción de café. La industria del café por años ha sido la fuente de empleo de miles de puertorriqueños, especialmente en los pueblos de la montaña. De todos nuestros productos agrícolas, el café tiene el sitio más privilegiado debido a que es un producto protegido por Ley federal; Ley Número 77 del 5 de mayo de 1931; según enmendada conocida como ley "Ley para imponer un derecho de importación al café extranjero para uso, consumo y venta". A pesar de gozar de este privilegio, nuestra empresa de café ha experimentado un cambio de posicionamiento de tercera a quinta posición. Este producto representa en su aportación a la economía, el principal negocio y modo de ganarse la vida para la mayoría de la población de la zona central de la isla Isla. Los retos que agobian a esta importante empresa agrícola son muchos, entre ellos, pero sin limitarse, la escases de mano de obra, aumento en los costos de producción, una dramática reducción de los incentivos gubernamentales y las plagas, como la

broca y la roya, que lograron retirar de esta empresa a muchos caficultores, ya que le crearon un caos económico quedando así miles de obreros desprovistos de su sostén económicos.

Según datos obtenidos en el Departamento de Agricultura, en Puerto Rico existen alrededor de diez mil (10,000) caficultores, de estos, una gran mayoría son pequeños y medianos productores. Nuestros caficultores ~~estén~~ están ubicados en veintidós (22) municipalidades de la región oeste-central de Puerto Rico, a A pesar de que las estadísticas que ~~no~~ fueron suministradas no están actualizadas, en Puerto Rico tenemos cerca de cincuenta y seis mil (56,000) cuerdas sembradas de café que proveen empleos a unas veinte mil (20,000) ~~empleados~~ personas. Esta empresa cuenta además, con cerca de ciento treinta (130) ~~beneficiadores~~ Beneficiadores de ~~eafé~~ Café y unos cuarenta torrefactores.

Para el año 2005, según datos de la Estación Experimental Agrícola, la producción de café reportó un valor de treinta y tres con nueve millones (33.09), en el año 2008, este valor aumento a cuarenta con ocho millones (40.08) de dólares.

El valor del ingreso bruto agrícola en el 2008 (total de la aportación agrícola del ~~país~~ País) ascendió a setecientos veintidós millones (722,000,000) de dólares, el de cosechas fue de trescientos veinticinco con ocho millones (325.08) de dólares, representando el café, el 15% de las categorías de las cosechas. El hecho de que el valor de la producción de café haya aumentado, ~~éste~~, no significa que este renglón de las cosechas haya tenido producciones ~~más~~ ellas más altas, es Es alarmante, ~~que~~ según la información obtenida, que la producción de café se redujo de 2007 al 2008 en 13,000 quintales, ~~el~~ El valor en el aumento que se produjo se debió al aumentar el precio del producto, no así por la cantidad producida.

Los principales municipios que componen la zona cafetalera en Puerto Rico son: Adjuntas, Jayuya, Lares, San Sebastián, Añasco, Guayanilla, Mayagüez, Orocovi, Ponce, San Germán, Ciales, Las Marías, Maricao, Utuado, Juana Díaz, Moca, Peñuelas, Villalba, Sabana Grande y Yauco.

El total de cuerdas sembradas de café se ha reducido dramáticamente a partir del 1998 luego del azote del Huracán Georges. Esta dura realidad obedece a ~~otres~~ problemas que enfrenta el caficultor, como antes mencionamos: la falta de mano de obra para realizar las prácticas de siembra y recolección, el abonamiento de buena calidad, (pues cada día existen menos viveros

privados y la porque existe una dramática reducción de en la cantidad de semillas que están disponibles en los viveros del gobierno).

La preocupación del ~~gobierno~~ Gobierno de Puerto Rico debe centrarse en buscar las causas y ~~solución~~ soluciones al elemento más dramático y peligroso de esta empresa, que es la reducción en la producción de café.

En los pasados cuatro (4) años hemos experimentado una reducción en la producción de café en la zona central de café cosechado, ~~lo cual~~ puede obedecer a la falta de incentivos y a la creciente necesidad de recogedores de café durante la cosecha. Durante el año fiscal 2010-2011, al mes de diciembre de 2010 tan solo se había registrado en el Departamento de Agricultura un total de 85,000 quintales cosechados, esto es la cifra más baja en nuestra historia. El año pasado 2013- 2014, se experimentó un crecimiento en la producción de café en la isla aumentando a una producción de 101,000 quintales de café.

El Señor Gobernador, ~~El~~ el Departamento de Agricultura y este ~~senado~~ Senado, en el compromiso de levantar esta producción, como un punto vital en nuestra economía, logramos la creación de 30 viveros ~~de~~ para la producción de semillas para ~~dar-pase-a~~ promover la siembra de 16 mil cuerdas nuevas de café.

Es la ~~responsabilidad~~ menester que para mantener, proteger y ~~eehar~~ promover este renglón ~~de~~ de la agricultura, que el ~~secretario~~ Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor descargue su responsabilidad en recomendaciones, según se ~~que~~ establece en el ~~comité-de~~ Comité de Precios, según la ~~ley~~ Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, ~~que-en~~ De acuerdo a esta Ley en el año 2010 debió haberse realizado e implantado una revisión de precios y de igual manera al presente, No se hizo, lo cual ~~deje~~ dejó a esta industria carente de estas revisiones necesarias ante los altos costos de combustibles, abonos o fertilizantes y plaguicidas. A esto sumándole la intervención del Departamento de ~~trabajo-federal~~ Trabajo Federal requiriéndole, el pago del salario mínimo al caficultor.

Ante esta situación, los caficultores, agricultores y todos los componentes de esta industria vienen reclamando las recomendaciones establecida por ley, y Además, cuando se podría dar paso al mismo, ~~reclamando~~ reclamando cuando realmente debería ser la implantación, si antes o después de la cosecha, para así no beneficiar a un grupo específicamente, sino para el bien colectivo a la industria. Igualmente recordando, que existe un recurso que es la revisión del

impuesto al precio del café del extranjero que se conoce como la ~~ley~~ Ley de Aranceles del 5 de mayo 1931, Ley número Núm. 77.

RESUEL VASE RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Agricultura, Seguridad alimentaria,
2 Sustainabilidad de la Montaña y de la ~~región~~ Región Sur del Senado del Estado Libre
3 Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación para sobre en qué etapa se encuentra el
4 informe de aumento del precio del café que se establece por la ~~Ley 222- del 9 de agosto de~~
5 2008, que faculta al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, ~~a~~ realizar cada
6 5 años una revisión en el precio del café, por recomendaciones establecidas en el Comité
7 constituido por ~~ley~~Ley.
- 8 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones,
9 recomendaciones ~~y posibles soluciones~~ dentro de noventa (90) días después de aprobada esta
10 Resolución.
- 11 Sección 3.- Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

A.S.M.V.

Original

6 de marzo de 2015

RECIBIDO MAR 6 '15 AM 9:14

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

Informe Positivo sobre la Resolución del Senado 1079

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña, de la R. del S. 1079, de la autoría del senador Rodríguez Valle.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 1079 presentada a la consideración del Senado ordena a la Comisión de Educación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre la posibilidad que los estudiantes universitarios de educación en Inglés y Educación Especial que se encuentren en su último año académico puedan desempeñarse como maestros o maestros sustitutos por periodos definidos de tiempo.

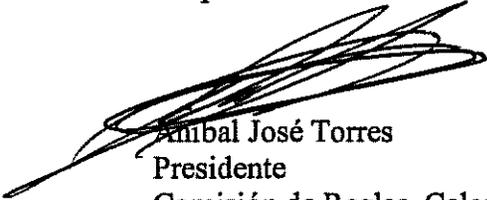


Consideramos que esta solicitud puede ser atendida eficiente y adecuadamente por la Comisión de Educación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, permitiéndole a la Comisión desempeñar sus funciones legislativas de fiscalización y cualquier otra responsabilidad inherente a su función y jurisdicción, según la Regla 13.1- Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes, del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, se apruebe la Resolución del Senado 1079, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Amal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1079

20 de febrero de 2015

Presentada por el *señor Rodríguez Valle*

Referida a

RESOLUCION RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~realice~~ realizar una investigación abarcadora ~~investigación~~ sobre la posibilidad de que los estudiantes universitarios de educación en inglés Inglés y ~~educación especial~~ Educación Especial que se encuentren en su último año académico puedan desempeñarse como maestros o maestros sustitutos por periodos definidos de tiempo.

EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



En la actualidad Puerto Rico confronta un éxodo masivo de sus ciudadanos hacia el extranjero, situación que afecta el balance social y económico del país. Las agencias del gobierno también se ven afectadas por este éxodo de ciudadanos, en especial en el Departamento de Educación.

~~Se estima que mensualmente~~ Mensualmente abandonan el país ~~entre 100 a 150~~ País maestros en busca de alguna oportunidad laboral en los Estados Unidos o en países de Latinoamérica. Las razones para esta fuga de profesionales se debe a varias causas tales como: ~~como el retiro temprano~~, la falta de oportunidad de empleo, que su campo de concentración esté saturada como lo es la certificación de maestro a nivel elemental (k-3), mejores salarios y beneficios, entre otras.

No obstante, el Departamento de Educación tiene una necesidad de maestros apremiante para materias de difícil reclutamiento como lo son: inglés, matemáticas, ciencia y ~~educación especial~~. En particular, según un censo de la Asociación de Maestros de Puerto Rico realizado en agosto de 2014, el Departamento de Educación tiene una necesidad de 115 maestros de ~~inglés~~ Inglés en las escuelas públicas del ~~país~~ País. Asimismo, hay una necesidad apremiante de maestros cualificados para ~~educación especial~~ Educación Especial.

Un resultado inevitable del éxodo de profesionales en el magisterio lo es el aumento de vacantes en estas materias en las escuelas públicas del ~~país~~ País. Esta situación causa que, año tras año, al comienzo del curso escolar, un proceso acelerado y de último minuto de reclutar personal que evite que nuestros estudiantes estén desprovistos de una educación y preparación idónea, de altura y excelencia.

Indudablemente, durante los pasados años el Departamento de Educación ha estado en la palestra pública por la falta de maestros y por los cambios sustanciales que ha sufrido la agencia tanto en su estructura como en su personal, lo que a su vez afecta la educación de nuestros jóvenes que son el futuro y la esperanza de Puerto Rico. Se convierte en un doble discurso del Estado cuando por un lado se fomenta la educación y progreso para prevenir la incidencia criminal, y por otro, los estudiantes pasan muchas horas “libres” por la ausencia de maestros provocando el ocio y permitiendo ése espacio para actividades “no favorables” para su desarrollo, sin que el departamento haga lo propio para evitarlo.

Como medida para evitar que el Departamento de Educación se quede sin cumplir su deber ministerial ~~esta Asamblea Legislativa~~ Senado entiende meritorio que se realice una investigación abarcadora sobre la posibilidad de que los estudiantes universitarios en el campo de la educación con especialidad en ~~inglés~~ Inglés y en ~~educación especial~~ Educación Especial, que estén cursando su último año universitario, en aras de cumplir con las horas requeridas de práctica e investigación, puedan fungir como maestros (o sustitutos de maestros). De esta manera se evita dejar desprovistos de su educación a los estudiantes del Sistema de ~~Instrucción~~ Educación Pública del ~~país~~ País.

Los estudiantes no pueden estar siendo recogidos constantemente por los padres por el ausentismo o la falta de maestros. Esto pone en serio riesgo de la pérdida de su empleo a los

padres y madres de familia. Tampoco se debe condonar el ocio de los estudiantes por la falta de alguien que imparta los cursos que están casi a punto de poder brindar.

La falta de maestros ha provocado ~~la desconfianza del pueblo puertorriqueño hacia el Departamento de Educación, y por ende ha generado~~ un descontento general debido a que la prosperidad de un pueblo está subordinada a la educación de sus jóvenes. Los recursos se están destinando para otras áreas cuando deben ser enfocados y redirigidos a la educación de nuestros niños y jóvenes.

Es nuestra contención que al permitir a los estudiantes que se encuentran en su último año universitario en educación con concentración en inglés o educación especial impartan clases en el curso de su práctica, es de beneficio para todos ya que le evita a la agencia improvisar para cubrir vacantes de maestro a última hora, así como a los estudiantes de cumplir con sus requisitos de graduación. A su vez, el Departamento de Educación puede identificar un ahorro en nómina al buscar remunerar a los practicantes a menor escala que un maestro licenciado.

A la vez, esto serviría para crear de una base de talentos dado que un estudiante-maestro con buen desempeño podría tener prioridad en el reclutamiento de la plaza que está cubriendo, una vez completados los requisitos legales.

~~RESUELVESE~~ RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación y Desarrollo del Individuo del
 2 Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~realice~~ realizar una investigación
 3 abarcadora ~~investigación~~ sobre la posibilidad de que los estudiantes de educación en inglés
 4 Inglés y ~~educación especial~~ Educación Especial que se encuentren en su último año
 5 académico puedan desempeñarse como maestros o maestros sustitutos por periodos definidos
 6 de tiempo.

7 Sección 2.- La investigación deberá incluir, pero no limitarse a: identificar las plazas
 8 vacantes de maestros de inglés Inglés y ~~educación especial~~ Educación Especial en el
 9 Departamento de Educación; la recurrencia de estas vacantes; número de estudiantes

1 universitarios en la rama de educación en inglés Inglés y ~~educación-especial~~ Educación
2 Especial; horas necesarias para el cumplimiento del requisito de práctica para concesión del
3 grado académico; convocatorias emitidas por el ~~departamento~~ Departamento de Educación
4 para estas vacantes y el número de solicitudes recibidas; escuelas sin maestros permanentes
5 de ~~inglés, matemáticas~~ Inglés, Matemáticas y ~~educación-especial~~ Educación Especial, entre
6 otros.

7 Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe que incluya sus hallazgos,
8 conclusiones y recomendaciones dentro de los (90) días naturales siguientes a la fecha de la
9 aprobación de esta Resolución.

10 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
11 aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

Original

SENADO DE PUERTO RICO

6 de marzo de 2015

A.S.M.V.

RECIBIDO MAR 6 '15 AM 9:14

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

Informe Positivo sobre la Resolución del Senado 1080

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña, de la R. del S. 1080, de la autoría de los senadores Bhatia Gautier, Nadal Power y Nieves Pérez .

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 1080 presentada a la consideración del Senado ordena a las Comisiones de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos; y de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los procedimientos y protocolos utilizados por la Policía de Puerto Rico y las Policías Municipales al momento de intervenir con la comunidad inmigrante residente en Puerto Rico, irrespectivamente del estatus migratorio del inmigrante.

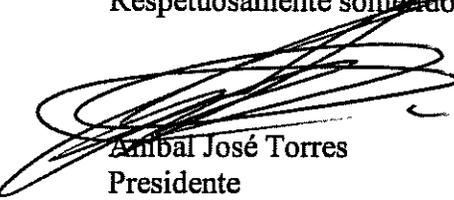


Consideramos que esta solicitud puede ser atendida eficiente y adecuadamente por las Comisiones de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos; y de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, permitiéndole a las Comisiones desempeñar sus funciones legislativas de fiscalización y cualquier otra responsabilidad inherente a su función y jurisdicción, según la Regla 13.1- Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes, del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, se apruebe la Resolución del Senado 1080, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Anibal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRIRLLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1080

20 de febrero de 2015

Presentada por los señores *Bhatia Gautier, Nadal Power y Nieves Pérez*

Referida a la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la las Comisiones de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos; y de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los procedimientos y protocolos utilizados por la Policía de Puerto Rico y las Policías Municipales al momento de intervenir con la comunidad inmigrante residente en Puerto Rico, irrespectivamente del estatus migratorio del inmigrante, ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 1 de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, enuncia sobre la inviolabilidad de la dignidad del ser humano y específicamente prohíbe el discrimen por motivo de raza y origen, entre otras categorías protegidas. Tanto la Constitución del Estado Libre Asociado Puerto Rico, como la de los Estados Unidos de América protegen a todas las personas por igual, sin importar nacionalidad o estatus migratorio. La protección va más allá de las constituciones, pues los derechos humanos, civiles y políticos, según reconocidos por tratados internacionales y por las costumbres de las naciones, vinculan de igual manera al ~~gobierno~~ Gobierno de Puerto Rico y al de los Estados Unidos.

Como el máximo organismo civil de orden público, la Policía de Puerto Rico es uno de los principales entes mediante el cual el gobierno cumple con su deber de hacer valer nuestra Constitución y protege los derechos de los ciudadanos. Entre las responsabilidades principales de la Policía se encuentran el proteger a las personas y a la propiedad; observar y procurar la protección absoluta de los derechos civiles; y prevenir, descubrir, investigar y perseguir delitos.

No obstante, organizaciones de derechos civiles enfatizan que la comunidad de inmigrantes indocumentados en la Isla no disfruta de los servicios policiales de la misma manera que lo hace el resto de la Isla por razones relacionadas directamente ~~a el~~ al estatus migratorio de esta población. Según estos grupos, el tema de su estatus migratorio y la amenaza omnipresente

de la deportación provoca que los indocumentados vacilen a la hora de buscar ayuda policiaca. Ante la posibilidad de que los servicios policiales le traigan más complicaciones que soluciones, la comunidad indocumentada se ve obligada a sufrir en silencio cualquier abuso, ya que cualquier querrela pudiera agravar su situación. Incluso, la comunidad inmigrante y distintas organizaciones han denunciado recientemente los abusos y trato discriminatorio por parte de la Policía. Más aun, el 5 de septiembre de 2011, la División de Derecho Civiles del Departamento de Justicia de los Estados Unidos publicó un Informe de Investigación de la Policía de Puerto Rico. Según expresa este Informe, “la Policía ha enfrentado recientemente numerosas alegaciones sobre el tratamiento desigual de la población dominicana en Puerto Rico, en específico en la aplicación de las leyes relacionadas a la inmigración”. En el 2012, la Unión Estadounidense por las Libertades Civiles, ACLU por sus siglas en inglés, incluyó casos de abuso policiaco hacia inmigrantes indocumentados en su reporte titulado *Island of Impunity: Puerto Rico's Outlaw Police Force*.

A la luz de lo anterior, el 17 de julio de 2013, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y el Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, firmaron el “*Agreement for Sustainable Reform of Puerto Rico Police Department*”, como parte del ease núm. Caso Núm. 3:12-cv-2039, United States of America v. Commonwealth of Puerto Rico and the Puerto Rico Police Department, presentado en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico. Mediante este acuerdo se da paso a una reforma de la Policía de Puerto Rico y se compromete el Gobierno de Puerto Rico a garantizar los servicios policiales efectivos y los derechos constitucionales de los ciudadanos y residentes en Puerto Rico.

El acuerdo conjunto incluye disposiciones dirigidas a crear, promover y asegurar: un mejor reclutamiento, contratación y profesionalización de la Policía; controles internos de responsabilidad; controles internos en los procedimientos de registros, arrestos e incautaciones; protección de la igualdad y políticas anti discrimen; responsabilidad y procedimientos en la supervisión y compromiso con la comunidad. Específicamente, según el Acuerdo suscrito, “la Policía desarrollará políticas que provean a todas las personas dentro del ELA servicios policíacos no discriminatorios para, de tal forma, desarrollar y preservar la confianza de los miembros de la comunidad en la Policía y promover más efectivamente la prevención y el esclarecimiento del crimen. Como parte de estos esfuerzos, la Policía solicitará la asistencia de líderes comunitarios para difundir al público ampliamente sus políticas escritas sobre leyes relacionadas en asuntos de inmigración”.

Para restablecer la confianza entre la Policía y los inmigrantes indocumentados hace falta que dicho organismo tome medidas para atender las necesidades de los indocumentados de una manera que disipe las inquietudes de esta comunidad. La reforma de la Policía se está encaminando y los acuerdos con el Gobierno Federal arrojan esperanza. Sin embargo, aún al presente se desconocen aquellos procedimientos que ha adoptado la Policía de Puerto Rico para atender las necesidades de los inmigrantes indocumentados. Por lo tanto, se torna ~~en un~~ imperativo investigar aquellos procedimientos utilizados por la Policía de Puerto Rico, las ventajas y las desventajas de tales procedimientos y las necesidades de los indocumentados y como se está encausando la reforma policial en este aspecto.

La presente medida pretende investigar aquellas prácticas y protocolos de la Policía de Puerto Rico dirigidos hacia la comunidad inmigrante residente en la Isla, irrespectivamente de su

estatus migratorio actual, para así garantizar los servicios adecuados que esta comunidad necesita y reclama. En fin, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende meritorio investigar y eliminar aquellas prácticas negativas que la Policía de Puerto Rico realiza actualmente en detrimento de la comunidad inmigrante que residen en Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a ~~la~~ las Comisiones de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos y de
2 Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado del Estado Libre
3 Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los procedimientos y
4 protocolos utilizados por la Policía de Puerto Rico y las Policías Municipales al momento de
5 intervenir con la comunidad inmigrante residente en Puerto Rico irrespectivamente del
6 estatus migratorio del inmigrante, ~~y para otros fines relacionados.~~

7 Sección 2.- Las Comisiones de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos; y de Derechos
8 Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, ~~realizará~~ realizarán el referido estudio
9 en un plazo no mayor de noventa (90) días luego de aprobada esta Resolución, que incluirá
10 sus ~~recomendaciones, hallazgos, propuestas, referidos a las agencias pertinentes y hallazgos,~~
11 conclusiones y recomendaciones, y además, de aquellas propuestas de legislación pertinente
12 para mejorar la calidad de vida de la comunidad inmigrante residente en Puerto Rico.

13 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
14 aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

6 de marzo de 2015

A. S. M. V.

RECIBIDO MAR 6 '15 AM 9:15

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

Original

Informe Positivo sobre la Resolución del Senado 1081

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña, de la R. del S. 1081, de la autoría de los senadores Bhatia Gautier, Nadal Power y Nieves Pérez.

ALCANCE DE LA MEDIDA



La R. del S. 1081 presentada a la consideración del Senado ordena a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la accesibilidad de los servicios de salud disponibles para la comunidad inmigrante residente en Puerto Rico, irrespectivamente del estatus migratorio de la persona; analizar la extensión de los servicios de salud a la población inmigrante en la Isla; determinar las características y necesidades que sufren los inmigrantes en Puerto Rico por la falta de acceso a servicios de salud por razón de su estatus migratorio; obtener información y analizar el impacto económico y social de la falta de acceso a servicios de salud de calidad por parte de esta población; verificar el cumplimiento del Departamento de Salud con lo dispuesto en la Orden Ejecutiva OE-2013-009; y solicitar información sobre las medidas que se estén tomando en el Departamento de Salud para atender a esta población.

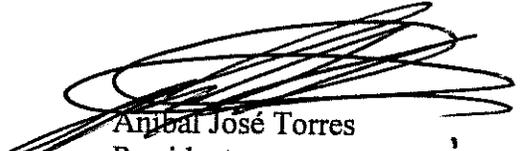
Consideramos que esta solicitud puede ser atendida eficiente y adecuadamente por la Comisión Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, permitiéndole a la Comisión desempeñar sus funciones legislativas de fiscalización y cualquier

otra responsabilidad inherente a su función y jurisdicción, según la Regla 13.1- Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes, del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, se apruebe la Resolución del Senado 1081, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Anibal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1081

20 de febrero de 2015

Presentada por los señores *Bhatia Gautier, Nadal Power y Nieves Pérez*

Referida a la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva ~~investigación~~ sobre la accesibilidad de los servicios de salud disponibles para la comunidad inmigrante residente en Puerto Rico, irrespectivamente del estatus migratorio de la persona; analizar la extensión de los servicios de salud a la población inmigrante en la Isla; determinar las características y necesidades que sufren los inmigrantes en Puerto Rico por la falta de acceso a servicios de salud por razón de su estatus migratorio; obtener información y analizar el impacto económico y social de la falta de acceso a servicios de salud de calidad por parte de esta población; ~~así como~~ verificar el cumplimiento del Departamento de Salud con lo dispuesto en la Orden Ejecutiva OE-2013-009; y solicitar información sobre las medidas que se estén tomando en el Departamento de Salud para atender a esta población ~~y para otros fines.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Se reconoce como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que la salud de nuestro pueblo merece y debe tener la más alta prioridad en las gestiones de su Gobierno. Sin duda, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, debe velar por que se preste y ofrezca a los habitantes del País los servicios de salud de la más alta calidad y sin barreras de clase alguna que impidan el acceso a dichos servicios.

Bajo el estado de Derecho vigente, los inmigrantes indocumentados no son elegibles para recibir asistencia de salud bajo ninguna cubierta ya sea estatal o federal. El gobierno federal impone la restricción de no ofrecer servicios a inmigrantes ilegales. En Puerto Rico, la cubierta de salud del Programa de Salud del Gobierno se limita a residentes legales, ya que se nutre de fondos del Programa Medicaid. Estas personas solamente tienen acceso a servicios limitados, ya que se proveen ciertas excepciones bajo el "Personal Responsibility and Work Opportunity Reconciliation Act of 1996". Bajo dicha ley se autoriza la prestación de servicios de salud a

inmigrantes ilegales con el propósito de administrar inmunizaciones, pruebas para detección de condiciones contagiosas y servicios del Programa Título X de Planificación Familiar. De igual forma, bajo el "Emergency Medical Treatment and Labor Act", se provee acceso para atención médica de emergencia, independientemente de la elegibilidad de la persona para recibir beneficios de Medicare o Medicaid por razón de su estatus migratorio. A tono con ello, recientemente se aprobó la Orden Ejecutiva OE-2013-009 para ordenar al Secretario de Salud a tomar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las instituciones médico-hospitalarias con la legislación vigente y para que no se le niegue asistencia en una emergencia médica a las personas por razón de su estatus migratorio.

Aunque algunos servicios de salud están disponibles para los inmigrantes indocumentados, la complejidad para accederlos, unido al temor de ser hostigados por su estatus migratorio, inhiben a estas personas de acudir a recibir las atenciones necesarias. Por ende, los inmigrantes indocumentados tienen menos probabilidades que otros residentes para obtener un seguro de salud y un cuidado médico adecuado.

Al presente, no se ha podido determinar con exactitud la población inmigrante en Puerto Rico que actualmente no tiene acceso a servicios de salud mediante seguro público o privado. Se estima que el grupo podría sobrepasar los cientos de miles de personas, incluyendo un número significativo de personas de edad avanzada y niños. Esta población vulnerable no tiene acceso a una atención preventiva de salud. Más preocupante aún es el perfil de la mujer inmigrante, que según el Recinto de Ciencias Médicas tiene una incidencia elevada de embarazos, muchos de estos complicados por el pobre estado de salud de la madre y la falta de acceso a cuidado prenatal.

Tampoco existe un estudio dirigido a evaluar el impacto económico y social de la carencia de acceso a servicios de salud. Los niños y niñas nacidos de los inmigrantes indocumentados son ciudadanos de los Estados Unidos de América, por lo que el Estado debe asegurar que la salud pública atienda las necesidades de todas las personas que residan el País.



Por tanto, ~~la Asamblea Legislativa~~ este Senado, como consecuencia de la política pública establecida de que el Gobierno debe velar para que se preste y ofrezca a los habitantes de Puerto Rico servicios de salud de la más alta calidad y sin barreras de clase alguna, entiende necesario realizar una investigación a los fines de determinar las características y necesidades de la población afectada por la falta de acceso a servicios de salud por razón de su estatus migratorio; el impacto económico y social de la falta de acceso a servicios de salud de calidad por parte de esta población; así como verificar el cumplimiento del Departamento de Salud con lo dispuesto en la Orden Ejecutiva OE-2013-009, y sobre las medidas que se estén tomando para atender a esta población.

Esta acción legislativa es a los fines de recopilar la información necesaria y desarrollar medidas que nos permitan legislar para que el acceso a los servicios de salud sea una realidad para todos los habitantes de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado
2 Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva ~~investigación~~ sobre la
3 accesibilidad de los servicios de salud disponibles para la comunidad inmigrante residente en
4 Puerto Rico, irrespectivamente del estatus migratorio de la persona; analizar la extensión de
5 los servicios de salud a la población inmigrante en la Isla; determinar las características y
6 necesidades que sufren los inmigrantes en Puerto Rico por la falta de acceso a servicios de
7 salud por razón de su estatus migratorio; obtener información y analizar el impacto
8 económico y social de la falta de acceso a servicios de salud de calidad por parte de esta
9 población; así como verificar el cumplimiento del Departamento de Salud con lo dispuesto en
10 la Orden Ejecutiva OE-2013-009; y solicitar información sobre las medidas que se estén
11 tomando en el Departamento de Salud para atender a esta población ~~y para otros fines.~~



12 Sección 2.- La Comisión de Salud y Nutrición realizará ~~el referido estudio~~ la referida
13 investigación y rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones,
14 conclusiones, hallazgos en un plazo no mayor de noventa (90) días luego de aprobada esta
15 Resolución. y Además, deberá incluir propuestas de legislación para consideración del
16 Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~en un plazo no mayor de noventa (90) días~~
17 ~~luego de aprobada esta Resolución.~~

18 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
19 aprobación.